

**GRAN JURADO CIVIL DEL
CONDADO DE MONTERREY
2022/23**



**INFORME FINAL
15 DE JUNIO DEL 2023**

**GRAN JURADO CIVIL DEL
CONDADO DE MONTERREY**

2022/23

INFORME FINAL

15 DE JUNIO DE 2023

Índice

Carta de Presentación V.

2022/23 Gran Jurado Civil del Condado de Monterreyvii.

Declaración de Misiónix.

Informes:

Informe de Cumplimiento y Continuidad: 2021/22 Gran Jurado Civil del Condado de Monterrey..... 1

Recursos Humanos, Se busca ayuda: Una forma más rápida de contratar 7

Ordenanza sobre el ruido: Sin Sueño en el Condado de Monterrey23

Tutor Público, La última Mano Amiga: Un Mandato para Cuidar37

La Oficina del Forense del Condado de Monterrey: Una Cuestión de Vida y Muerte55

Ciudad de Seaside: El Coste Real de los Fuegos Artificiales65

Tome el Autobús: El Número de Usuarios y la Flota del MST75

Gran Jurado Civil del Condado de Monterrey

Apartado de correos 414

Salinas, CA 93902

Teléfono: (831) 883-7553



18 de mayo de 2023

Honorable Stephanie E. Hulse
Tribunal Superior de California
240 Church Street
Salinas, CA 93901

Honorable Juez Hulse:

Es para mí un honor y un privilegio presentarles a ustedes y a los ciudadanos del Condado de Monterrey, el Informe Final del Gran Jurado Civil del Condado de Monterrey 2022/2023. Los miembros del jurado dedicaron su período de servicio a evaluar cómo está funcionando el gobierno en el Condado de Monterrey. Esperamos que estos informes sirvan de orientación a los departamentos, organismos y entidades gubernamentales investigados. Este jurado dedicó muchas horas a la investigación, redacción y publicación de estos informes, que esperamos sirvan para mejorar el funcionamiento del gobierno del condado.

Deseo expresar mi agradecimiento por tener el honor de servir como Presidente del Gran Jurado Civil 2022/2023. La supervisión del gobierno local por sus ciudadanos es un papel importante y este jurado asumió la responsabilidad trabajando incansablemente en la investigación de preocupaciones y quejas. Estoy agradecido y valoro haber trabajado con un equipo de miembros del jurado tan increíblemente dedicado y comprometido.

Deseamos agradecerle a usted, Juez Stephanie Hulse por el cargo inicial que nos dio al comenzar nuestro mandato. Un agradecimiento especial a la Consejera del Condado, Leslie J. Girard, nuestra asesora jurídica, y a la Directora de Operaciones Administrativas, Sandra Ontiveros, por su apoyo y orientación.

Nuestro servicio como Gran Jurado Civil ha sido gratificante y esclarecedor. Les agradecemos la oportunidad de servir a nuestros conciudadanos del Condado de Monterrey.

Atentamente,

Shaumbé Wright
Presidente de Jurado

2022/23 LISTA DEL GRAN JURADO CIVIL DEL CONDADO DE MONTERREY

OFICIALES

Presidente de Jurado	Shaumbé Wright
Presidente de Jurado Pro Tem	Gary Hoffmann
Secretaria de Actas	Marilyn Maxner
Tesorera	Michelle Donovan

JURADOS

Flora Anderson	Seaside
Laura Dillender	Salinas
Michelle Donovan	Carmel
Kayln Foliaki	Seaside
Roxane Fritz	Monterrey
Jesse Hernández	Salinas
Tracy Jones	Carmel Valley
Gary Hoffmann	Carmel Valley
Ann Kern	Monterrey
Christine Lerable	Salinas
Marilyn Maxner	Monterrey
Lori Miller	Carmel
Clare Munteer	Pacific Grove
Joseph Truskot	Salinas
Shaumbe Wright	Monterrey
Barbara Michele Zollna	Pacific Grove



Fila posterior de izquierda a derecha - Gary Hoffmann, Jesse Hernández, Christine Lerable, Michelle Donovan, Roxane Fritz, Anne Kern

Primera fila, de izquierda a derecha: Shaumbe Wright, la juez Stephanie Husley, Barbara Michele Zollna, Flora Anderson, Tracy Jones, Laura Dillender, Marilyn Maxner, Clare Mounteer, Kayln Foliaki y Joseph Truskot.

2022/23 Gran Jurado Civil del Condado de Monterrey

Misión



La misión principal del Gran Jurado Civil del Condado de Monterrey es servir a los residentes desempeñando una función de vigilancia en la revisión y evaluación del desempeño de las agencias del condado, municipales y de distritos especiales dentro del Condado de Monterrey. El Gran Jurado Civil cumple esta misión llevando a cabo investigaciones independientes seleccionadas de las operaciones de las agencias y publicando anualmente un informe de sus hallazgos, recomendaciones y elogios.

MISIÓN DEL GRAN JURADO CIVIL Y REQUISITOS DE RESPUESTA

La misión principal de un gran jurado civil en el Estado de California es examinar los gobiernos de los condados y las ciudades, así como los distritos y otras oficinas, con el fin de garantizar que las responsabilidades de estas entidades se llevan a cabo de forma legal y eficiente. El gran jurado civil también se encarga de recomendar medidas para mejorar el funcionamiento y la rendición de cuentas de estas organizaciones, cuyo objetivo es servir al interés público.

Selección del Jurado

Cada año, los ciudadanos del condado que solicitan ser miembros del gran jurado civil son invitados a una sesión de orientación para obtener una visión general del proceso. Luego, el tribunal les entrevista y se remiten aproximadamente 40 nombres para su inclusión en el sorteo anual del gran jurado civil. Durante el sorteo, se seleccionan 19 miembros del panel y los restantes actúan como suplentes. Los seleccionados prestan juramento y reciben instrucciones del juez que preside el tribunal. Los miembros del gran jurado civil prestan juramento de confidencialidad sobre cualquier asunto del gran jurado civil durante el resto de sus vidas.

Investigaciones

Cada gran jurado civil establece sus propias normas de procedimiento y crea comités para investigar y elaborar informes. El artículo 925 del Código Penal de California establece:

El gran jurado investigará e informará sobre las operaciones, cuentas y registros de los funcionarios, departamentos o funciones del condado, incluyendo aquellas operaciones, cuentas y registros de cualquier distrito legislativo especial u otro distrito en el condado creado de conformidad con la ley estatal para el cual los funcionarios del condado se desempeñan ex officio como funcionarios de los distritos.

Además, el Artículo 919 prescribe que:

El gran jurado investigará el estado y la gestión de las prisiones públicas del condado, incluida la investigación de la mala conducta deliberada o corrupta en el cargo de los funcionarios públicos de todo tipo dentro del condado.

El público puede presentar directamente al Gran Jurado Civil del Condado de Monterrey quejas solicitando que investigue cuestiones de interés relativas a organismos públicos o funcionarios del Condado de Monterrey.

El público puede solicitar los formularios de denuncia poniéndose en contacto con la oficina del Gran Jurado Civil del Condado de Monterrey en el teléfono (831) 883-7553 o a través de la dirección del sitio web del Gran Jurado en www.Monterrey.courts.ca.gov/grandjury o <http://www.co.Monterrey.ca.us/government/participate-get-involved/civil-grand-jury>.

Los grandes jurados celebran sus procedimientos a puerta cerrada, como exige la ley, principalmente para proteger a las personas que presentan denuncias o que testifican durante las investigaciones. Todos los que comparecen como testigos o se comunican por escrito con un gran jurado están protegidos por estrictas normas de confidencialidad, por lo que los infractores están sujetos a sanciones legales.

Informes

El Artículo 933(a) del Código Penal de California declara:

Cada gran jurado presentará...un informe final de sus conclusiones y recomendaciones que se refieran a asuntos del gobierno del condado durante el año fiscal o natural.

El gran jurado civil resume sus conclusiones y formula recomendaciones en un informe público, que se completa al final de su mandato de un año. Cada informe se presenta al departamento u organismo correspondiente.

El Artículo 933(b) declara:

Una copia de cada informe final, junto con las respuestas al mismo, que se considere que cumple con este título, se archivará con el secretario del tribunal y permanecerá archivada en la oficina del secretario. El secretario remitirá inmediatamente una copia auténtica del informe y de las respuestas al Archivero del Estado, que conservará dicho informe y todas las respuestas a perpetuidad.

Cada informe se distribuye a funcionarios públicos, bibliotecas, medios de comunicación y cualquier entidad que sea objeto de alguno de los informes. El público también puede consultar el informe final de cada año a través del sitio web del Gran Jurado Civil del Condado de Monterrey en <http://www.co.Monterrey.ca.us/government/participate-get-involved/civil-grand-jury> o www.Monterrey.courts.ca.gov/grandjury.

Contenido de las Respuestas

El Artículo 933.05 del Código Penal de California declara:

- (a) A efectos de la subdivisión (b) del Artículo 933, en cuanto a cada conclusión del gran jurado, la persona o entidad que responda deberá indicar una de las siguientes:
 - 1. El demandado está de acuerdo con la conclusión.
 - 2. El demandado no está total o parcialmente de acuerdo con la resolución, en cuyo caso la respuesta especificará la parte de la resolución que se impugna e incluirá una explicación de los motivos.
- (b) A efectos de la subdivisión (b) del Artículo 933, en cuanto a cada recomendación del gran jurado, la persona o entidad que responda deberá informar de una de las siguientes acciones:
 - 1. La recomendación se ha aplicado, con un resumen de las medidas aplicadas.
 - 2. La recomendación aún no se ha aplicado, pero se aplicará en el futuro, con un calendario de aplicación.
 - 3. La recomendación requiere un análisis más profundo, con una explicación y el alcance y parámetros de un análisis o estudio, y un plazo para que el asunto esté preparado para su discusión por el funcionario o jefe de la agencia o departamento investigado o revisado, incluyendo el órgano de gobierno de la agencia pública cuando corresponda. Este plazo no podrá exceder de seis meses a partir de la fecha de publicación del informe del gran jurado.
 - 4. La recomendación no se aplicará porque no está justificada o no es razonable, con una explicación al respecto.

Calendario de Respuestas

El Artículo 933(c) establece:

A más tardar 90 días después de que el gran jurado presente un informe final sobre las operaciones de cualquier agencia pública sujeta a su autoridad de revisión, el órgano de gobierno de la agencia pública deberá comentar al juez presidente del tribunal superior sobre las conclusiones y recomendaciones relativas a los asuntos bajo el control del órgano de gobierno, y cada funcionario electo del condado o jefe de agencia para el cual el gran jurado tiene responsabilidad de conformidad con el Artículo 914.1 deberá comentar dentro de los 60 días al juez presidente del tribunal superior, con una copia informativa enviada a la junta de supervisores, sobre los hallazgos y la recomendación relacionados con los asuntos bajo el control de ese funcionario o jefe de agencia del condado y cualquier agencia o agencias que ese funcionario o jefe de agencia supervise o controle... Todos estos comentarios e informes se presentarán de inmediato al juez presidente del tribunal superior que convocó al gran jurado.

Dirección para la Entrega de Respuestas

La Honorable Stephanie E. Hulsey
Juez del Tribunal Superior
c/o Condado de Monterrey
Enlace con el Gran Jurado Civil
168 W. Calle Alisal, 3er Piso
Salinas, CA 93901

INFORME DE CONTINUIDAD Y CUMPLIMIENTO 2021-2022

GRAN JURADO CIVIL DEL CONDADO DE MONTERREY

RESUMEN

El Gran Jurado Civil (CGJ) es una herramienta eficaz para investigar a las entidades gubernamentales del Condado. Funciona como un órgano independiente que no está afiliado a ninguna otra entidad gubernamental. Ningún funcionario del gobierno dirige o supervisa el trabajo de investigación del gran jurado. El Comité de Continuidad garantiza que las entidades gubernamentales cumplan los requisitos del Código Penal para responder a las conclusiones y recomendaciones de los informes finales del Gran Jurado.

El CGJ de 2022-2023 recibió respuestas de la gran mayoría de las administraciones públicas que debían responder al informe final de 2021-2022. El CGJ identificó a las entidades gubernamentales que no enviaron las respuestas requeridas y les envió cartas de seguimiento para obligarlas a cumplir. El seguimiento dio lugar a la presentación de respuestas adicionales.

El CGJ revisó todas las respuestas recibidas para garantizar que fueran adecuadas y completas, tal como exigen los Artículos 933 y 933.05 del Código Penal. Esta revisión no evaluó si las respuestas eran razonables o si se habían aplicado.

La evaluación de la capacidad de respuesta del gobierno y de los funcionarios electos a las recomendaciones del CGJ es responsabilidad de los residentes del condado de Monterrey. Las respuestas pueden consultarse en el sitio web del condado de Monterrey para que todos puedan emitir sus propios juicios.

Las entidades gubernamentales y/o los funcionarios electos que respondieron, y los que no respondieron, se identifican en este informe.

ANTECEDENTES

La Constitución de California exige que cada condado constituya un gran jurado y publique un informe al término de su mandato de un año. El informe identifica conclusiones y recomendaciones para determinadas entidades gubernamentales y funcionarios electos de cada condado con el fin de mejorar el funcionamiento y la eficiencia de la administración.

Las entidades gubernamentales deben presentar sus respuestas al Juez del Tribunal Superior que preside el gran jurado en un plazo de 90 días a partir de la fecha de publicación del informe. Los funcionarios electos deben presentar sus respuestas en un plazo de 60 días a partir de la fecha de publicación.

Las respuestas requeridas deben indicar si la entidad o el funcionario electo está de acuerdo o en desacuerdo con las conclusiones y recomendaciones específicas del informe, y si las recomendaciones se han aplicado o se aplicarán.

Este informe de continuidad se centra en los requisitos del Código Penal para responder a las recomendaciones del CGJ. Las respuestas deben incluir si cada recomendación:

- se ha aplicado, con un resumen de las medidas adoptadas
- se aplicará con un calendario concreto
- requiere un análisis o estudio adicional con una explicación del alcance, los parámetros y el calendario de realización del análisis o estudio
- no se aplicará porque no está justificada o no es razonable, con una explicación al respecto.

METODOLOGÍA

El CGJ revisó el Informe Final del CGJ 2021-2022. Identificó a las entidades y funcionarios electos que debían presentar respuestas por escrito e identificó a los que lo hicieron.

A las entidades y funcionarios electos que no enviaron las respuestas escritas requeridas se les enviaron cartas de seguimiento y se les dio un plazo de 30 días para cumplirlas.

El CGJ llevó a cabo revisiones detalladas de las respuestas presentadas para determinar el cumplimiento de las disposiciones del Código Penal.

DEBATE

El informe final del CGJ 2021-2022 incluía seis informes sobre temas específicos que abarcaban diversas cuestiones del condado de Monterrey. En total, estos informes requerían respuestas de 34 entidades gubernamentales o funcionarios electos e invitaban a responder a otras nueve entidades. A continuación, se ofrece un resumen por informe específico:

1. Consolidación de Dos Distritos de Bomberos del Norte del Condado de Monterrey

Respuesta Requerida:

- Distrito de Protección contra Incendios del Norte del Condado
- Distrito Regional de Bomberos del Condado de Monterrey

Ambos distritos de bomberos presentaron respuestas al Tribunal.

Respuesta Invitada:

- Comisión de Formación de Agencias Locales del Condado de Monterrey (LAFCO)

LAFCO presentó una respuesta al Tribunal.

2. Excelencia en Acción: Respuesta Educativa del Condado de Monterrey a Covid-19

Respuestas Requeridas:

- Oficina de Educación del Condado de Monterrey
- Todos los distritos escolares del condado de Monterrey (24 en total).

El Tribunal recibió todas las respuestas requeridas, a excepción del Chualar Union School District.

Respuesta Invitada:

- Superintendente de Escuelas del Condado de Monterrey.

El Superintendente de Escuelas del Condado de Monterrey presentó una respuesta al Tribunal.

3. La Industria Cannábica Del Condado De Monterrey Se Esfuma

Respuesta Requerida:

- Junta de Supervisores
- Auditor - Interventor
- Tasador - Secretario/Registrador

Se recibieron las respuestas requeridas de la Junta de Supervisores y del Auditor-Controlador, pero no se recibió ninguna respuesta del Tasador - Secretario/Registrador.

Respuesta invitada:

- Asociación de la Industria del Cannabis del Condado de Monterrey
- Director del Programa de Cannabis del Condado de Monterrey
- Director de Desarrollo Económico del Condado de Monterrey

La única respuesta invitada recibida fue la de la Asociación de la Industria del Cannabis del Condado de Monterrey.

4. Respuesta Inicial del Condado de Monterrey a la Pandemia de Covid-19

Respuesta Requerida:

- Junta de Supervisores

Se recibió la respuesta requerida de la Junta de Supervisores.

Respuesta invitada:

- Oficina de Servicios de Emergencia del Condado de Monterrey
- Departamento de Salud Pública del Condado de Monterrey
- Jefe Administrativo del Condado de Monterrey

El Tribunal no recibió ninguna respuesta por invitación.

5. ¿Seguridad pública a qué precio?

Respuesta requerida:

- Alguacil del Condado de Monterrey
- Junta de Supervisores

Se recibieron las respuestas requeridas del Alguacil y de la Junta de Supervisores.

6. Hundirse o nadar: Distrito Portuario de Moss Landing

Respuesta Requerida:

- Distrito Portuario de Moss Landing

El distrito portuario de Moss Landing presentó al Tribunal la respuesta requerida.

Respuesta Invitada:

- Club Náutico Elkhorn.

No se ha recibido respuesta del Club Náutico Elkhorn.

CONCLUSIÓN

El hecho de que las entidades gubernamentales o los funcionarios electos no presenten las respuestas requeridas, no justifiquen adecuadamente el rechazo de una recomendación o no cumplan su compromiso de aplicar o estudiar una recomendación socava la misión y la labor del Gran Jurado Civil. Es un perjuicio para los residentes del Condado de Monterrey.

Al publicar este informe, el Gran Jurado Civil del Condado de Monterrey está enviando un mensaje claro a todos los funcionarios gubernamentales y electos de que las conclusiones y recomendaciones del CGJ son serias, y que la ley exige una respuesta. No hacerlo perjudica a los residentes del condado de Monterrey y tiene repercusiones para los funcionarios a cargo. En última instancia, los residentes del condado de Monterrey son responsables de determinar si las respuestas proporcionadas abordan adecuadamente las recomendaciones del CGJ.

Las entidades gubernamentales y los funcionarios electos del condado de Monterrey deben rendir cuentas a los residentes del condado de Monterrey.

BIBLIOGRAFÍA

Informes del Gran Jurado Civil | Condado de Monterrey, CA
(<https://www.co.Monterrey.ca.us/government/participate-get-involved/civil-grand-jury/reports>)

RECURSOS HUMANOS

SE SOLICITA AYUDA: UNA FORMA MÁS RÁPIDA DE CONTRATAR



Imagen de archivo de Microsoft 365

RESUMEN

El Gran Jurado Civil (CGJ) investigó los procedimientos del Departamento de Recursos Humanos (HRD) centrándose en las prácticas de reclutamiento y contratación de personal del condado, la duración del proceso de contratación, el mantenimiento y la retención del personal y los requisitos legales relativos a las prácticas de contratación. El CGJ constató que el personal del HRD procesa las solicitudes de conformidad con los requisitos legales de ofrecer igualdad de oportunidades como empleador y con los mandatos del Decreto de Consentimiento de Garza. Sin embargo, el proceso es engorroso y puede llevar más de un año contratar a personas calificadas. El CGJ constató que no se ofrece remuneración alguna a quienes integran los paneles de reclutamiento y contratación, y recomienda implementar dicha política para cubrir los paneles con mayor rapidez. El CGJ constató que el sitio web de HRD está incompleto.

El condado no utiliza suficientemente los bonos de contratación y los reembolsos por reubicación. El condado no realiza entrevistas individuales de salida cuando los empleados dejan el trabajo, no establece requisitos para la planificación de la sucesión y los empleados pueden ser calificados de “temporales” indefinidamente. El condado debería actualizar sus políticas en relación con estas cuestiones y examinar detenidamente si sigue siendo necesario el Decreto de Consentimiento de Garza (dictado por orden judicial en 1975) para cumplir sus objetivos en relación con la diversidad de su plantilla. La Oficina de Derechos Civiles cuenta con planes y políticas vigentes para garantizar la diversidad del personal del condado de Monterey.

ANTECEDENTES

Durante el periodo 2022-23, el CGJ llevó a cabo investigaciones en varios departamentos del condado que expresaron una gran frustración e insatisfacción en relación con el proceso de contratación. Durante estas investigaciones, el CGJ determinó que debía examinar más detalladamente los procesos centralizados del Departamento de Recursos Humanos (HRD), en parte porque se constató que las prácticas de contratación del condado pueden ser extensas. Como decía el título de un informe anterior del Gran Jurado, “crear y mantener una plantilla productiva es el alma de la organización”. Los servicios del condado no pueden prestarse adecuadamente sin personal bien capacitado y completo en cada departamento. El CGJ estudió los procesos de contratación del Condado para determinar los motivos de los retrasos a la hora de cubrir los puestos, examinó las políticas y prácticas para mantener y retener una plantilla sólida y revisó los índices de éxito en la consecución de una plantilla que refleje la diversidad de los residentes del Condado.

METODOLOGÍA

Entre los documentos investigados y revisados se encuentran: Plan General de Igualdad de Oportunidades en el Empleo (EEOP) actual del condado de Monterey, los EEOP actuales específicos de cada departamento, el Plan Estratégico a 3 años del HRD (2018-21) el Informe 2019-20 de la CGJ sobre el HRD y el Decreto de Consentimiento de Garza. El CGJ también revisó los sitios web de HRD y de la Oficina de Derechos Civiles (CRO) del

condado, así como la legislación laboral federal y estatal de California y la legislación relativa a la igualdad de oportunidades, los derechos civiles, los informes obligatorios y los requisitos de capacitación obligatoria. Por último, el CGJ realizó entrevistas con personal del condado con conocimientos sobre recursos humanos y derechos civiles.

DEBATE

El condado de Monterey es uno de los mayores empleadores del condado, con una plantilla de 5,349 trabajadores a 01/01/22. El condado de Monterey cuenta con dos departamentos responsables de asegurar que su plantilla sea competente, debidamente preparada y diversa, y que cumpla todas las leyes laborales federales y estatales pertinentes: el Departamento de Recursos Humanos (HRD) y la Oficina de Derechos Civiles (CRO).

Departamento de Recursos Humanos

De acuerdo con su Plan Estratégico, la misión del HRD es la siguiente: “A través de relaciones de colaboración, el Departamento de Recursos Humanos promueve la excelencia organizacional en la captación, desarrollo y retención de personal diverso y con talento para servir eficazmente a nuestra comunidad.”

En julio de 2022, el HRD contaba con una plantilla equivalente a 41 empleados a tiempo completo. De acuerdo con el EEOP, “el HRD es responsable de desarrollar y mantener el sistema de personal del condado de Monterey, incluidos los programas de reclutamiento, selección, clasificación, pruebas y compensaciones, y de garantizar que estos sistemas se cumplan de conformidad con los mandatos federales y estatales.”

El gobierno del condado de Monterey cuenta con 25 departamentos diferentes; ocho de ellos están “descentralizados” y el personal de HRD de cada departamento se ocupa de sus propias contrataciones.

Oficina de Derechos Civiles

De acuerdo con la página de inicio de su sitio web, el propósito de la CRO es “ayudar al Condado a que se respeten los derechos civiles, se ofrezca igualdad de oportunidades a todas las personas y se procure alcanzar la equidad en todas las operaciones mediante el desarrollo de una cultura de diversidad e inclusión”.

Monterey ha codificado cuatro políticas distintas relativas a su plantilla: Prohibición de Discriminación, Acoso Sexual, Acceso al Idioma y Comunicación Efectiva, y Adaptaciones Razonables. Es responsabilidad del CRO implementar estas políticas mediante la capacitación obligatoria de cada departamento y la investigación de cualquier queja al respecto. Los jefes de departamento del condado tienen la obligación de garantizar que los empleados del departamento reciban la capacitación proporcionada por el CRO. Para favorecer aún más la implementación de estas políticas, el condado cuenta con una Comisión Asesora para la Igualdad de Oportunidades y una Comisión de Discapacidades. El CRO es responsable de garantizar que los departamentos individuales presenten sus propios Planes de Igualdad de Oportunidades en el Empleo (EEOP), de la elaboración y difusión del EEOP general del condado y de la presentación de los informes anuales obligatorios a la Comisión Federal de Igualdad de Oportunidades. A continuación, se ofrece más información sobre el EEOP.

Reclutamiento

El condado utiliza múltiples vías para reclutar personal. Éstas se detallan en el EEOP, en los sitios web de HRD y CRO, y en el Decreto de Consentimiento de Garza. Durante el proceso presupuestario anual del condado, los jefes de departamento presentan “Formularios de Solicitud de Clasificación” para nuevos puestos de personal. Una vez aprobado el presupuesto por la Junta de Supervisores (BOS), un analista del HRD trabaja con el jefe de departamento para elaborar la descripción del puesto. El condado de Monterey utiliza un sistema de clasificación desarrollado por el personal del HRD. Cada puesto recibe una clasificación que determina su denominación, funciones y remuneración. Actualmente existen 841 clasificaciones diferentes.

El proceso de reclutamiento no comienza inmediatamente cuando aparece una vacante. Un jefe de departamento debe iniciar y presentar una solicitud para abrir el puesto. De acuerdo con el EEOP y el Decreto de Consentimiento de Garza, el personal del HRD realiza entonces un análisis del puesto para determinar si se ha producido algún cambio en la clasificación y si el porcentaje de mujeres y personas de color entre los empleados fijos del departamento se corresponde con el porcentaje de mujeres y personas de color en la población activa de la comunidad. Si se determina que el porcentaje es inferior, el HRD deberá realizar actividades de divulgación dirigidas a mujeres y personas de color. El

anuncio del puesto deberá permanecer abierto durante un mínimo de 30 días, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Consentimiento de Garza.

El CGJ constató que el condado utiliza plataformas de redes sociales, publicidad y anuncios de puestos para el reclutamiento. El sitio web del HRD contiene secciones incompletas y no se sabe con certeza cuánto tiempo ha estado así. Existen secciones sin contenido que indican “próximamente”. Además, hay enlaces que no funcionan en el sitio.

Requisitos de contratación y proceso de selección

Todos los candidatos pasan por un proceso de certificación para determinar su elegibilidad para ocupar puestos específicos. Si reúnen los requisitos mínimos, se les incluye en una lista de candidatos elegibles. Las listas de candidatos elegibles para un puesto en particular duran seis meses y luego caducan. Las personas incluidas en la lista podrán pasar por una nueva selección. Esta selección consiste en preguntas complementarias adaptadas a cada puesto por el HRD y el departamento de contratación. Las respuestas de los candidatos son examinadas por un grupo diverso de expertos en la materia, entre los que puede haber o no empleados del Condado. Puede llevar tiempo encontrar un panel completo de expertos calificados en la materia, así como tiempo para que examinen las respuestas. No existen incentivos para que los empleados del condado desempeñen esta labor. No se ofrece ninguna retribución monetaria a quienes no son empleados del condado.

Los candidatos que se consideran calificados o certificados son elegibles para una entrevista verbal. Se requiere otro panel diverso para llevar a cabo la entrevista verbal, alargando así el proceso de contratación. La lista de entrevista verbal caduca a los 12 meses, pero puede ser prorrogada a criterio del HRD por otros 12 meses. Una vez caducadas las listas de candidatos elegibles, los candidatos deben volver a presentar su solicitud. Los jefes de departamento pueden decidir si es necesaria una comisión de contratación adicional para tomar la decisión final. Además, se deben verificar las referencias y los antecedentes, lo que alarga aún más el proceso.

El HRD utiliza un sistema de seguimiento electrónico de un proveedor externo, NEOGOV, para realizar el seguimiento de los candidatos. No obstante, se está trabajando para desarrollar un sistema de seguimiento electrónico interno para la contratación de puestos específicos. La puesta a punto de dicho sistema revelaría dónde se producen los retrasos en la contratación y permitiría adoptar medidas para reducir dichos retrasos.

Incentivos y retención de empleados

Teletrabajo: La flexibilidad de poder trabajar de forma remota es un incentivo valioso para los trabajadores y se convirtió en una necesidad durante la pandemia. El teletrabajo es una posibilidad para los empleados del condado de Monterey cuyas funciones no requieran su presencia física en el lugar de trabajo. Los empleados que reúnan los requisitos pueden enviar un formulario de solicitud, disponible en el sitio web del condado, a los jefes de departamento para su consideración. El CGJ no pudo determinar el número de empleados que se benefician actualmente de esta oportunidad ni si se ofrece a los nuevos empleados.

Bonos: El condado tiene la opción de utilizar bonos de contratación para puestos difíciles de cubrir. Los importes los fija la Oficina del Administrador del Condado (CAO) en consulta con el jefe de Departamento. También existen bonos por referencia. Sin embargo, ambos tipos de bonos son herramientas de contratación poco utilizadas.

Entrevistas de salida: Se utilizan encuestas de salida en lugar de entrevistas individuales de salida cuando los empleados renuncian, se jubilan o dejan el trabajo. El CGJ no pudo determinar qué información se incluye en las encuestas de salida ni cómo se utiliza para mejorar la contratación y retención de HRD.

Planificación de sucesión: De acuerdo con los indicadores de rendimiento publicados en el sitio web de HRD, en 2017/18 más del 30% de la plantilla cumplía los requisitos para jubilarse. Esta cifra no se ha actualizado desde entonces, pero varias personas con altos cargos se jubilaron el año pasado. El condado no cuenta con una política de planificación de sucesión para ninguno de sus departamentos o puestos, lo que significa que podrían perderse valiosos conocimientos institucionales y oportunidades de capacitación cuando se produce la rotación de personal.

Empleados temporales vs. fijos: El condado contrata regularmente a trabajadores temporales. Estos trabajadores no tienen derecho a prestaciones como el seguro médico y las licencias remuneradas que se conceden a los empleados fijos. Por ley, los trabajadores temporales tienen derecho a participar en CalPERS (el Sistema de Jubilación de Empleados Públicos) después de trabajar un determinado número de horas. No existe ningún límite en cuanto al tiempo que un empleado puede permanecer como empleado temporal. La política del condado establece que todos los puestos temporales deben tener

una fecha de finalización; sin embargo, esas fechas pueden extenderse y no se controlan ni se hacen cumplir. No es inusual que los periodos sean de un año o más. Si un empleado encuentra un trabajo similar con una remuneración similar en otro lugar que le ofrezca todas las prestaciones, es más probable que abandone la plantilla del condado.

Planes de igualdad de oportunidades de empleo del condado de Monterey

El EEOP actual, aprobado por la Junta de Supervisores (BOS), tiene vigencia desde el 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2023 y está a disposición del público en el sitio web de la Oficina de Derechos Civiles (CRO). Los planes por departamento actuales, y los planes anteriores para todo el condado que se remontan a 2015, también se encuentran en el sitio web. El EEOP establece el compromiso del condado de “mantener un Plan de Igualdad de Oportunidades significativo y orientado a los resultados con el fin de lograr una plantilla equilibrada que refleje la composición de trabajadores por sexo y personas de color del mercado laboral relevante del Condado”. El plan contiene información detallada sobre la plantilla actual y las medidas para promover la diversidad mediante la clasificación, la contratación, la selección y la realización de pruebas, aspectos que también se describen en el Decreto de Consentimiento de Garza.

De acuerdo con la página 115 del EEOP, a 1/1/22, el condado contaba con 5,349 empleados en 27 departamentos. De ellos, 1,654 (30.8%) eran hombres, 3,704 (69.2%) eran mujeres y 3,877 (72.5%) eran personas de color. La tabla siguiente muestra el número y la composición étnica de la plantilla del condado de Monterey por departamentos, población activa y residentes del condado:

Etnia	Empleados del condado en todos los departamentos (2021)	Empleados del condado en todos los departamentos (2021)	Empleados en población activa (2015*)	Residentes del condado de Monterey (2020)
Hispanos	3,047	57%	54.5%	60.4%
Blancos	1,472	27.5%	34.%	27.6%
Afroamericanos	149	2.8%	2.2%	2.2%
Asiáticos	603	11.3%	6.3%	5.6%
Nativos americanos	28	0.5%	0.2%	0.2%
Isleños del Pacífico	8	0.1%	0.6%	0.5%
2 o más etnias	42	0.8%	2.1%	3%

* Datos más recientes disponibles en EDD

Fuentes: EEOP 2021-23 del Condado de Monterey, CensusReporter.org, Datos de la población activa del EDD para planes de acción positiva/EEOP

Además de indicar el número y el porcentaje de mujeres y personas de color por departamento, el EEOP actual contiene una lista de 20 grupos de trabajo diferentes. Siete de estos grupos de trabajo no alcanzan la paridad en términos de ocupación, disponibilidad y contratación de mujeres y personas de color. No obstante, el CRO y el HRD realizan esfuerzos constantes para fomentar y hacer un seguimiento de la contratación y promoción de mujeres, personas de color y personas con discapacidades en todos los departamentos y grupos de trabajo. Dado que el condado recibe financiación federal, el CRO presenta anualmente informes obligatorios a la Comisión Federal de Igualdad de Oportunidades.

Decreto de Consentimiento de Garza

Una demanda por violación de derechos civiles presentada en 1973 contra el condado de Monterey por Garza y otros dio lugar al Decreto de Consentimiento ordenado por el Tribunal de Distrito de EE. UU. para el Distrito Norte de California en 1975. La finalidad del decreto era “seguir aumentando el número de personas de grupos minoritarios calificados empleadas por el condado de Monterey, de modo que se alcance la paridad de la población activa del Condado de Monterey en la plantilla de los demandados, en todas las categorías laborales y en todos los departamentos.” También establece que “a efectos de determinar el equilibrio racial o étnico, todos los departamentos que tengan 25 o menos puestos fijos se combinarán y tratarán como un único departamento durante la vigencia del decreto.”

De 1977 a 1986, el tribunal ordenó que se presentaran a los abogados de los demandantes informes semestrales en los que se detallaran el “nombre, raza u origen nacional, categoría laboral, departamento, fecha de contratación y salario mensual de cada empleado del condado al último día de cada período de pago”. El EEOP exige que el HRD y el CRO realicen un seguimiento de esta información. El tribunal no fijó una fecha de expiración para el Decreto de Consentimiento de Garza, indicando únicamente que tiene jurisdicción sobre el objeto de la acción y que “mantendrá la jurisdicción hasta que se cumplan los objetivos y los plazos”.

Además del objetivo de lograr la paridad para que la plantilla del condado refleje la población activa en términos de composición de mujeres y personas de color, el Decreto exige que:

- Como requisitos para el puesto de oficial de personal (director de RR. HH.) se incluyen la comprensión y el compromiso con la igualdad de oportunidades; el conocimiento y la sensibilidad hacia las características de grupos minoritarios raciales y étnicos; y el dominio del español. En caso de que se presente una vacante, el Condado debe reclutar activamente a candidatos pertenecientes a grupos raciales o étnicos minoritarios.
- En las decisiones de contratación y promoción NO podrán utilizarse trece criterios específicos. Entre ellos se incluyen las pruebas “no validadas”, la educación (títulos académicos), la experiencia (que puede ser un factor, pero no un impedimento para la contratación), las licencias, los certificados o las credenciales (a menos que lo exija la ley).
- Las entrevistas verbales deben incluir “al menos una persona perteneciente a un grupo minoritario en cada panel” en el caso de paneles de hasta cuatro miembros. Los paneles de cinco o más miembros deben tener una mayor representación de minorías.
- El tiempo de reclutamiento para puestos fijos no debe ser inferior a 30 días.

Conclusión

El CGJ constató que la EEOP bianual cumple los objetivos descritos en el Decreto por Consentimiento de Garza en relación con los esfuerzos de contratación y promoción de mujeres y personas de color. En la actualidad, casi el 70% de los empleados del condado son mujeres y más del 72% son personas de color. El EEOP incluye un análisis detallado de la plantilla e informes sobre la composición de la plantilla del condado de Monterey y cumple con los requisitos federales de presentación de informes EEOP. Siempre que la Junta de Supervisores mantenga su compromiso con el objetivo manifestado de promover la diversidad en el lugar de trabajo y exija EEOP bianuales, los métodos precisos de contratación y selección deberían quedar en manos del personal profesional de HRD y CRO.

CONSIDERACIONES

- C1. El estado incompleto del sitio web del HRD hace que se pierdan oportunidades de facilitar a los posibles candidatos información pertinente al proceso de solicitud de empleo.
- C2. El proceso de reclutamiento es largo y laborioso para muchos puestos del condado. Por lo tanto, es posible que se pierdan candidatos calificados debido a retrasos excesivos.
- C3. Los expertos en la materia que participan en los paneles de selección no reciben ninguna remuneración ni incentivo, lo que les quita el interés de participar y provoca retrasos en el proceso de reclutamiento.
- C4. El condado carece de políticas relativas a la planificación de sucesión, por lo que se pierden valiosos conocimientos institucionales y oportunidades de capacitación cuando se produce la rotación de personal.
- C5. La política del condado relativa a la duración del trabajo temporal no es supervisada ni se hace cumplir. El hecho de trabajar sin derecho a todas las prestaciones da lugar a un aumento de la rotación de personal.
- C6. A pesar de los retrasos conocidos en el reclutamiento, no existe un sistema de seguimiento para controlar el tiempo que se tarda en cubrir los puestos vacantes y remediar el proceso, lo que causa frustración tanto a los candidatos como al personal del condado.
- C7. Los EEOP, tal y como exigen actualmente las leyes estatales y federales, y aprobados por la Junta de Supervisores, son una forma eficaz de garantizar una plantilla diversa en los departamentos del condado de Monterey y de cumplir los requisitos federales y estatales en materia de EEO.
- C8. Después de 48 años, la intención del Decreto de Consentimiento de Garza se ha cumplido, ha cumplido su propósito y ha sido sustituido por el EEOP, que es más inclusivo y actualizado.
- C9. Los requisitos del Decreto de Consentimiento de Garza, como la composición de los paneles y el período de publicación obligatorio, afectan a los plazos de contratación.

RECOMENDACIONES

- R1. El HRD debe actualizar y mejorar periódicamente el contenido de su sitio web para maximizar la eficacia del reclutamiento.
- R2. El HRD debe agilizar sus procedimientos de contratación para reducir el número de pasos y el tiempo necesario para cubrir puestos antes del 31 de marzo de 2024.
- R3. El HRD debe desarrollar un plan de incentivos para expertos en la materia, tanto del

condado como ajenos al mismo, y para personas que integren los paneles para la contratación de empleados antes del 30 de septiembre de 2023.

- R4. El HRD debe desarrollar una política para todo el condado relativa a la planificación de sucesión para el personal clave de cada departamento antes del 31 de diciembre de 2023.
- R5. Implementar el sistema electrónico interno de seguimiento de reclutamientos del HRD antes del 30 de septiembre de 2023.
- R6. El condado debe supervisar y hacer cumplir la política relativa a la utilización de empleados temporales para operaciones cotidianas esenciales y continuas antes del 30 de septiembre de 2023.
- R7. El condado debe desarrollar estrategias para limitar el uso de empleados temporales para cubrir las operaciones diarias esenciales y continuas antes del 31 de diciembre de 2023.
- R8. La Junta de Supervisores solicita que se prepare un informe por parte del personal correspondiente antes del 31 de octubre de 2023, para evaluar si los objetivos y los plazos del Decreto de Consentimiento de Garza, aprobado originalmente en 1975, se han cumplido lo suficiente como para solicitar al Tribunal la anulación del Decreto.

SOLICITUD DE RESPUESTA

De conformidad con los artículos 933 y 933.05 del Código Penal, el CGJ solicita una respuesta obligatoria de los siguientes entes rectores en un plazo de 90 días:

- Junta de Supervisores del condado de Monterey
 - Consideraciones C1-C9
 - Recomendaciones R1-R8

INVITACIÓN DE RESPUESTA

De las siguientes personas:

- Director de Recursos Humanos
 - Consideraciones C1-C9
 - Recomendaciones R1-R7
- Oficial de Derechos Civiles
 - Consideraciones C7-C8

Los informes elaborados por el Gran Jurado no identifican a las personas entrevistadas. La sección 929 del Código Penal exige que los informes del Gran Jurado no contengan el nombre de ninguna persona ni hechos que conduzcan a la identidad de ninguna persona que suministre información al Gran Jurado.

GLOSARIO

BOS Junta de Supervisores

CGJ Gran Jurado Civil

CRO Oficina de Derechos Civiles

EEOP Plan de Igualdad de Oportunidades en el Empleo

HRD Departamento de Recursos Humanos

BIBLIOGRAFÍA

Sitio web del Departamento de Recursos Humanos del condado de Monterey

<https://www.co.monterey.ca.us/government/departments-a-h/human-resources#lle>

Plan Estratégico del Departamento de Relaciones Humanas del condado de Monterey, 2018-2021

<https://www.co.monterey.ca.us/home/showpublisheddocument/67804/636749319290730000>

Código del condado de Monterey, Capítulo 2.19, oficial de derechos civiles

https://library.municode.com/ca/monterey-county/codes/code-of-ordinances?nodeId=TIT2AD_CH2.19CIRIOF

Sitio web de la oficina de derechos civiles del condado de Monterey

<https://www.co.monterey.ca.us/government/departments-a-h/civil-rights-office>

Plan de igualdad de oportunidades del condado de Monterey, 2021-2023

<https://www.co.monterey.ca.us/home/showpublisheddocument/111942/637883888487030000>

29 CFR 1607 - Directrices Uniformes sobre el Proceso de Selección de Empleados

<https://www.govinfo.gov/content/pkg/CFR-2022-title29-vol4/pdf/CFR-2022-title29-vol4-part1607.pdf>

ANEXO

Plan de Igualdad de Oportunidades en el Empleo 2021-2023, páginas 114-115: Resumen del Análisis de Plantilla.

Condado de Monterrey
Resumen de Análisis de Plantilla

Fecha de referencia: 01/01/2022

Femenino																		
Total																		
Unidad organizacional	Masculino										Femenino							
	EMP	M	F	MIN	W	AA	H	A	NA	PI	2+	W	AA	H	A	NA	PI	2+
COMISIONADO DE AGRICULTURA	78	46	32	52	14	1	26	4	0	0	1	12	0	16	4	0	0	0
ASESOR/SECRETARIO/REGISTRADOR	64	17	47	45	9	1	5	2	0	0	0	10	1	35	1	0	0	0
CONTROLADOR AUDITOR	35	8	27	23	5	1	1	1	0	0	0	7	0	16	4	0	0	0
JUNTA DE SUPERVISORES	5	0	5	2	0	0	0	0	0	0	0	3	0	2	0	0	0	0
SERVICIOS DE ASISTENCIA INFANTIL	78	20	58	64	3	2	11	4	0	0	0	11	5	41	1	0	0	0
OFICINA DE DERECHOS CIVILES	3	0	3	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3	0	0	0	0
SECRETARIO DE JUNTA	4	2	2	4	0	0	2	0	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0
SERVICIO DE EXTENSIÓN COOPERATIVA	3	1	2	0	1	0	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0
OFICINA ADMINISTRATIVA DEL CONDADO	103	54	49	72	15	0	33	4	1	0	1	16	2	22	9	0	0	0
CONSEJO DE CONDADO	42	10	32	15	8	0	2	0	0	0	0	19	0	9	4	0	0	0
PROCURADOR DEL DISTRITO	141	46	95	66	34	0	8	2	1	0	1	41	0	45	7	0	0	2
ELECCIONES	17	6	11	14	2	0	3	0	0	0	1	1	0	7	2	0	0	1
COMUNICACIONES DE EMERGENCIA	65	19	46	31	12	0	7	0	0	0	0	22	1	20	2	1	0	0
SALUD	988	167	821	773	57	6	83	18	0	0	3	158	10	584	50	7	0	12
VIVIENDA Y DESARROLLO COMUNITARIO	82	29	53	48	14	2	11	2	0	0	0	20	0	23	8	1	0	1
RECURSOS HUMANOS	40	7	33	28	0	1	6	0	0	0	0	12	2	16	3	0	0	0
TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN	97	69	28	60	29	1	27	10	1	1	0	8	1	11	8	0	0	0
BIBLIOTECA	87	14	73	45	6	0	7	0	0	0	1	36	1	30	6	0	0	0
CENTRO MÉDICO NATIVIDAD	1,609	384	1,225	1,174	119	16	161	86	2	0	0	316	37	603	251	9	6	3
LIBERTAD CONDICIONAL	265	121	144	214	24	5	82	7	1	1	1	27	4	107	4	1	0	1
DEFENSORÍA PÚBLICA	54	22	32	32	12	1	7	2	0	0	0	10	2	17	3	0	0	0
OBRAS PÚBLICAS, INSTALACIONES Y PARQUES	178	121	57	107	46	0	64	11	0	0	0	25	1	24	7	0	0	0
AGENCIA DE GESTIÓN DE RECURSOS	1	1	0	1	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Condado de Monterrey
Resumen de Análisis de Plantilla

Fecha de referencia: 01/01/2022

		Total			Masculino									Femenino								
Unidad organizacional	EMP	M	F	MIN	W	AA	H	A	NA	PI	2+	W	AA	H	A	NA	PI	2+				
ALGUACIL-CORONEL	438	301	137	281	124	11	145	19	1	0	1	33	4	80	20	0	0	0				
SERVICIOS SOCIALES	798	152	646	682	30	3	105	13	0	0	1	86	27	500	20	2	0	11				
TESORERO/RECAUDADOR FISCAL	37	6	31	30	2	0	4	0	0	0	0	5	0	25	1	0	0	0				
AGENCIA DE RECURSOS HÍDRICOS	37	22	15	11	16	0	5	1	0	0	0	10	0	3	2	0	0	0				
Total (#)	5,349	1,645	3,704	3,877	582	51	806	186	7	2	11	890	98	2,241	417	21	6	31				
Total (%)		30.8	69.2	72.5	10.9	1.0	15.1	3.5	0.1	0.0	0.2	16.6	1.8	41.9	7.8	0.4	0.1	0.6				

ORDENANZA SOBRE EL RUIDO:

INSOMNIO EN EL CONDADO DE MONTERREY



Foto de archivo de Microsoft 365

RESUMEN

La Oficina del Sheriff del Condado de Monterrey recibe muchas llamadas por quejas de ruido a lo largo del año. Las llamadas aumentan significativamente durante los meses de verano, pero las quejas persisten durante todo el año. Las llamadas proceden de residentes cuya paz se ve perturbada por grandes fiestas que a veces cobran entrada, sirven comida y bebidas, y suelen incluir música a todo volumen, grandes carpas, cableado eléctrico, etc. Estos eventos requieren un permiso del Departamento de Vivienda y Desarrollo Comunitario (HCD por sus siglas en inglés), antes conocido como Agencia de Gestión de Recursos. Los eventos sin permiso conllevan multas de diversa cantidad.

El Departamento del Sheriff ha tenido dificultades para responder a las quejas por ruido excesivo en las zonas no incorporadas del Condado. Como resultado, la Junta de Supervisores del Condado de Monterrey ordenó a la Oficina del Sheriff del Condado de Monterrey (MCSO por sus siglas en inglés) para coordinar con el HCD para responder a las quejas de ruido. El HCD estableció una línea directa de quejas por ruido a partir del 28 de octubre de 2022. Un funcionario de cumplimiento de la ley supervisa la línea directa y

trabaja los fines de semana por la noche para responder a las llamadas. A pesar de estos esfuerzos, la MCSO y el HCD no pueden responder eficazmente a todas las quejas de ruido en el condado de Monterrey. Esto se debe a problemas de personal y llamadas más urgentes y de alta prioridad a la MCSO. El Gran Jurado Civil del Condado de Monterrey (CGJ por sus siglas en inglés) descubrió áreas adicionales de preocupación, incluyendo las horas de operación para la línea directa de quejas de ruido, los infractores reincidentes, y la divulgación educativa con respecto a los permisos para eventos especiales. Para la MCSO o el HCD puede ser difícil e inseguro detener los grandes eventos una vez que están en pleno apogeo. El CGJ ofrece recomendaciones para mejorar las respuestas del Condado de Monterrey a las quejas por ruido.

METODOLOGÍA

El CGJ recibió y revisó múltiples quejas de ciudadanos del Condado de Monterrey. El CGJ también revisó los códigos de las ordenanzas sobre ruido del Condado de Monterrey, de las ciudades del condado y los códigos de otros condados de California. El CGJ revisó las directrices para los niveles de ruido, las leyes y reglamentos en torno a los permisos y eventos especiales, y estudió la estructura de la MCSO y el HCD. Por último, se realizaron entrevistas con personas familiarizadas con el funcionamiento del HCD y la MCSO.

ANTECEDENTES

El CGJ 2022-23 revisó múltiples quejas relativas al ruido en el Condado. Las quejas afirman que los residentes no han recibido respuestas adecuadas por parte de las fuerzas del orden y otros funcionarios del condado.

El 23 de julio de 2019, la Junta de Supervisores adoptó una [ordenanza de ruido](#) para regular el ruido en las áreas no incorporadas del Condado. Anteriormente, la ordenanza establecía que se podían imponer multas cuando se midieran determinados niveles de decibelios a más de 15 metros de la fuente durante las horas diurnas y entre las 10:00 p.m. y las 7:00 a.m. El cambio en la ordenanza modificó los requisitos de nivel de decibelios para incluir la frase "claramente audible" y amplió el horario nocturno para

incluir de 9:00 p.m. a 7 a.m. El ruido varía según el lugar y suele medirse en decibelios (dBA); en una zona rural, por ejemplo, los sonidos proceden principalmente de la naturaleza (fauna, viento, etc.); sin embargo, en una ciudad los sonidos suelen proceder de una población humana más densa (tráfico, maquinaria, etc.).



Foto obtenida de la búsqueda en google: "noise decibel chart" de cdn1.byjus.com

Ha habido quejas por ruido en todo el condado, pero el norte del condado de Monterrey es el que experimenta más quejas por ruido y cuestiones relacionadas. Se organizan fiestas con música con amplificador a todo volumen que molesta a los vecinos. Los sonidos resuenan a través de las colinas y valles, molestando a los vecinos a kilómetros de distancia. Esto suele ocurrir los fines de semana, pero las fiestas y eventos pueden celebrarse cualquier día de la semana y durante todo el año. La música con amplificador y otros sonidos relacionados molestan a los vecinos durante las horas diurnas y, más aún, después de la puesta de sol, cuando los residentes se preparan para irse a dormir.

Estas fiestas suelen celebrarse infringiendo múltiples códigos del condado de Monterrey. Se requieren permisos para tiendas grandes, escenarios construidos, baños portátiles, servicio de comida y bebida (incluido el alcohol), interrupciones del tráfico, música amplificada y tarifas de admisión. Si los anfitriones de estos eventos no obtienen los permisos necesarios, la fiesta puede convertirse en una molestia para los vecinos y potencialmente insegura para los asistentes a la fiesta, la comunidad en

general, las fuerzas del orden y los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley.

DISCUSIÓN

Junta de Supervisores

A lo largo de los años, la Junta de Supervisores ha debatido la cuestión del ruido para encontrar una solución a los problemas. Se han planteado inquietudes en relación con el racismo y la persecución de determinados grupos dentro del condado. Muchos residentes del condado de Monterrey son hispanos. Debido a la concentración de quejas por ruido en la región del norte del condado de Monterrey, que tiene una mayor concentración de residentes hispanos que otras zonas de la región costera del condado, algunos residentes y líderes comunitarios consideraron que la aplicación de una ordenanza sobre el ruido era una prueba de racismo. Muchos residentes han expresado su frustración a la Junta de Supervisores por la respuesta incoherente de la MCSO a las llamadas relacionadas con infracciones de ruido.

Hay ciudades dentro del Condado de Monterrey (el Condado) que han tenido éxito haciendo cumplir las ordenanzas de ruido. También hay otras áreas en el Condado de Monterrey no incorporado que tienen problemas de violaciones de ruido a través de alquileres a corto plazo. Esto incluye Carmel Valley, que tiene una población étnica significativamente diferente a la del norte del condado de Monterrey. La Junta de Supervisores aún tiene que encontrar una solución de financiación para hacer cumplir la ordenanza de ruido adecuadamente para efectuar el cambio en la comunidad.

Ordenanza

En agosto de 2022, se modificó de nuevo la Ordenanza de control de ruido del condado 5379. La ordenanza anterior sobre ruido instituida en 2019 incluía limitaciones de volumen para los equipos productores de sonido. El volumen legal tenía que ser inferior a 65 dBA cuando se medía desde 15 metros de distancia de la fuente del sonido entre las 9 de la noche y las 7 de la mañana y no más de 85 dBA durante las horas diurnas. También incluía multas de hasta 250 dólares para la primera infracción. Los reincidentes en un periodo de 12 meses se enfrentaban a multas de hasta 1.000 dólares por infracción, encarcelamiento en la prisión del condado o ambas penas.

La nueva enmienda establece que las citaciones por infracciones de ruido incluirán una multa de 500 dólares por la primera infracción, 1.000 dólares por la segunda infracción en un periodo de 12 meses y 2.000 dólares por infracciones adicionales en un periodo de 12 meses. También establece que cada hora adicional de infracción de la ordenanza sobre ruido puede considerarse una infracción adicional. La restricción sobre el sonido incluye las frases "sonido fuerte e irrazonable" y además describe dicho sonido como "cualquier sonido que sea claramente audible" por una persona con audición normal sin la ayuda de dispositivos auditivos cuando se encuentre a 50 pies de la fuente del sonido en cualquier dirección. (Ordenanza del condado No. 5315, capítulo 10.60.040)

La nueva ordenanza permite ciertas exenciones a la restricción del ruido. Estas incluyen, entre otros, campanas (o dispositivos similares) relacionados con el culto religioso o días feriados, vehículos de emergencia o equipos operados por personal autorizado, y eventos al aire libre y / o especiales autorizados y debidamente permitidos por el Condado de Monterrey.

Permisos

Cuando se organiza un evento especial, el anfitrión debe cumplir ciertos requisitos, entre ellos la obtención de permisos. Los permisos para celebrar un evento especial pueden incluir lo siguiente:

- Permisos de construcción - estructura con suelo y/o techo elevados
- Permisos de incendios: carpas que superen los 400 pies cuadrados, o cocinar dentro de una carpa
- Permisos de zonificación: música con amplificador, eventos que se prolonguen más allá de las 11:00 p.m., cobro de entrada, publicidad dirigida al público, servicio de comidas y/o bebidas, etc.
- Permisos de invasión: uso de las carreteras del condado para el estacionamiento o la actividad de un evento.
- Permisos para alimentos: servicio de comidas/bebidas, catering o cocina.
- Permiso de aguas residuales: baños portátiles
- Permiso de filmación: películas para televisión, publicidad o cine

Departamento de Vivienda y Desarrollo Comunitario

El Departamento de Vivienda y Desarrollo Comunitario (HCD por sus siglas en inglés) del Condado de Monterrey dispone de un cuestionario que debe completarse para que el Departamento pueda ayudar al anfitrión a obtener todos los permisos necesarios.

Este cuestionario puede consultarse en línea en el sitio web del Condado o en persona en la oficina del HCD. El personal del HCD se pone en contacto con cada uno de los departamentos necesarios para adquirir los permisos requeridos. El organizador del evento debe iniciar este proceso a más tardar dos meses antes del evento para que todas las agencias implicadas tengan tiempo de aprobar e inspeccionar el montaje del evento.

La oficina de permisos del HCD revisa los cuestionarios en una reunión celebrada el tercer jueves de cada mes. A continuación, el HCD distribuye la información a todos los departamentos implicados en la expedición de los permisos necesarios en una reunión del Grupo de Trabajo para Acontecimientos Especiales que se celebra el cuarto jueves de cada mes. Las reuniones del Grupo de Trabajo para Acontecimientos Especiales son públicas, y tanto el organizador del acontecimiento como los residentes pueden asistir a ellas. Los órdenes del día y las actas de estas reuniones se publican en el sitio web del Condado.

El sitio web del HCD del condado también incluye un programa llamado *Accela Citizen's Access*, que permite a los residentes que se registren a través del programa acceder a la información relativa a todos los permisos que se han expedido para una propiedad determinada.



Foto de archivo de Microsoft 365

Quejas

Cuando se celebra un evento especial en el Condado, tanto si se han concedido permisos como si no, el ruido de un evento especial suele superar los límites legales. Esto puede deberse a música amplificada, sonido por encima del límite legal o prolongación de una fiesta ruidosa más allá de la hora límite de ruido de las 9 de la noche. Cuando esto ocurre, los vecinos están en su derecho de llamar al HCD o a la línea de no emergencias de la MCSO.

Los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley se mantienen ocupados en el Condado con muchas cuestiones que implican la vida, la seguridad y la seguridad de la propiedad. Los recursos limitados de la MCSO significan que a menudo no pueden responder a las quejas de violaciones de ruido con prontitud debido a las llamadas de mayor prioridad que implican actividades delictivas más graves.

Línea directa de quejas por ruido

A finales de octubre de 2022 se estableció una [línea directa de quejas por ruido](#) para los residentes de las zonas no incorporadas del condado de Monterrey. Cuando se

realiza una llamada a esta línea directa, un funcionario encargado de hacer cumplir la ley en el HCD responde durante su turno en la línea directa desde el mediodía hasta las 10 p.m. los viernes y sábados. Durante esas horas, si el funcionario encargado de hacer cumplir la ley no está disponible, las llamadas se dirigen a veces al funcionario de la construcción o al director del HCD. Después de esas horas, las llamadas van al buzón de voz. La persona que llama puede dejar un mensaje y un funcionario del HCD responderá cuando esté disponible.

Cuando se recibe una llamada a la línea directa de quejas por ruido durante las horas de actividad, un funcionario encargado de hacer cumplir la ley responde a la llamada y visitará la propiedad en cuestión. Cuando se considere seguro, el funcionario hablará con el organizador del evento in situ y le informará sobre cualquier ordenanza que no cumpla. Se anima al anfitrión a realizar los cambios necesarios para cumplir las ordenanzas locales y se le advierte de que las infracciones posteriores podrían acarrear multas para el propietario. En caso de ser necesario, el funcionario encargado de hacer cumplir la ley emitirá citaciones. Cada infracción adicional aumenta el monto de la multa al propietario. Además, cuando una propiedad es citada por infracciones más de una vez en un periodo de 12 meses, las multas aumentan cada vez. Estas multas se agravan por múltiples infracciones, y cada hora que las infracciones continúan puede ser citado como una infracción adicional.

Durante los meses más cálidos del año, el número de fiestas y eventos especiales en el condado de Monterrey es notablemente mayor, lo que aumenta el número de llamadas a la línea directa de quejas por ruido. Con solo una persona respondiendo a la línea directa, las llamadas pueden acumularse, haciendo que los tiempos de respuesta varíen significativamente.

Oficina del Sheriff del Condado de Monterrey

Las quejas a la MCSO se ubican en una cola por nivel de urgencia determinada por el grado de riesgo para la vida y la propiedad. Los asistentes del sheriff responden a las llamadas cuando pueden hacerlo. Patrullan en tres regiones diferentes del condado de Monterrey, asignadas por volumen histórico de llamadas. En los últimos años se ha reducido el número de asistentes del Departamento del Sheriff. En consecuencia, el número de asistentes que patrullan el Condado también se han reducido. Cuando la

MCSO responde a una queja por ruido, el asistente del sheriff observa la escena, obtiene pruebas mediante fotos y vídeos, habla con el anfitrión del evento si es posible y seguro, y envía un informe de la interacción al HCD. El asistente del sheriff también emite una citación por infracción del código sobre ruidos si es necesario. El asistente del sheriff no expedirá citaciones por infracciones del código distintas de las relacionadas con el ruido, ya que estas infracciones son competencia del HCD.

La MCSO tiene un Memorando de Entendimiento con la Patrulla de Carreteras de California (CHP por sus siglas en inglés) para monitorear y patrullar las carreteras del Condado de Monterrey por violaciones de tráfico. Aunque la CHP no tiene autoridad sobre infracciones de código relacionadas con eventos especiales, a menudo hay tráfico asociado con estos eventos que sí cae dentro de la jurisdicción de la CHP. Las carreteras que rodean un evento pueden congestionarse y volverse inseguras o puede haber accidentes cuando los asistentes se marchan, particularmente si se ha consumido alcohol.

Aplicación de la ley

Los funcionarios del HCD encargados de hacer cumplir la ley son enviados a inspeccionar el cumplimiento de los permisos. Cuando los funcionarios detectan una infracción, se dirigen al propietario para informarle sobre el cumplimiento de los permisos y, si detectan un problema, emiten una advertencia.

El cumplimiento de códigos tiene lugar en todo el condado siempre que los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley están sobre el terreno. El funcionario encargado de responder a la línea directa de quejas por ruido pasa tiempo conduciendo por zonas no incorporadas para observar posibles infracciones del código. A menudo, un funcionario encargado de hacer cumplir la ley puede interrumpir posibles infracciones del código antes de que se produzcan ofreciendo información a quienes se preparan para celebrar un evento. La información se difunde y el funcionario vuelve más tarde para asegurarse de que las infracciones han cesado. Si las infracciones continúan, puede emitirse una citación.

Citaciones

Cuando los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley descubren que se está

celebrando un acto multitudinario no autorizado, recopilan documentación sobre las infracciones visibles de las normas y las comunican a la oficina del HCD para que emita las correspondientes citaciones, en lugar de acercarse al acto, en interés de su propia seguridad. Las citaciones se envían al propietario por correo. Cuando las citaciones se acumulan y permanecen impagas, el Condado puede imponer un gravamen sobre la propiedad, impidiendo la venta de la misma hasta que se paguen o resuelvan las multas. En muchos casos, los anfitriones de eventos especiales son arrendatarios que utilizan la propiedad para el evento especial. Los propietarios pueden no ser conscientes de que la propiedad se está utilizando para eventos especiales y de que se han producido una serie de infracciones del código.

Infractores reincidentes

En la actualidad, entre seis y diez propiedades son conocidas por la aplicación del código del HCD y la MCSO como infractores reincidentes en lo que respecta a infracciones del código asociadas con la celebración de eventos especiales. A estos propietarios se les han emitido múltiples citaciones por infracciones y el HCD continúa emitiendo citaciones.

A menudo, las infracciones del código se emiten a una propiedad específica varias veces al año para eventos especiales no permitidos. Los organizadores de eventos, o los organizadores profesionales de fiestas, utilizan la misma propiedad o alquilan diferentes propiedades para celebrar sus eventos. Estos eventos pueden servir de plataforma para conciertos u otros actos públicos de este tipo que pueden atraer a grandes multitudes. Pueden dar lugar a actividades delictivas como el consumo de alcohol por menores, la conducción bajo los efectos del alcohol, el consumo de drogas y/o agresiones. Estos eventos no solo causan molestias a los vecinos, sino que pueden dar lugar a actividades potencialmente peligrosas o delictivas.

Educación pública

Muchos residentes desconocen la necesidad de obtener permisos para celebrar actos especiales y grandes concentraciones. Además, es posible que los residentes no sepan que el HCD es responsable de los permisos para eventos especiales y grandes reuniones. El Departamento de Vivienda y Desarrollo Comunitario (HCD) se creó hace

menos de tres años y sus funciones no son muy conocidas. La sección del Departamento en el sitio web del condado de Monterrey es difícil de encontrar. La divulgación pública de los requisitos para obtener permisos no es evidente.

CONCLUSIONES

- C1. La línea directa de quejas por ruido solo tiene personal en días y horarios limitados, por lo que no presta un servicio adecuado a la comunidad.
- C2. Un solo funcionario del HCD encargado del cumplimiento de la ley es insuficiente para responder a todas las quejas presentadas durante las horas punta.
- C3. La plantilla de la Oficina del Sheriff es insuficiente para responder al número de quejas por ruido.
- C4. Debido a que la MCSO considera que las quejas por ruido son menos prioritarias que las llamadas relacionadas con la vida, la seguridad y la propiedad, a menudo no pueden responder a tiempo a las quejas por ruido.
- C5. La divulgación comunitaria del HCD sobre los requisitos de permisos es insuficiente para llegar a aquellos que pueden desconocer la necesidad de permisos para eventos especiales.
- C6. Algunos propietarios alquilan a sabiendas sus terrenos a otros que organizan grandes eventos públicos con fines de lucro sin los permisos adecuados, lo que causa molestias y problemas de seguridad a los residentes adyacentes.
- C7. Algunos propietarios son infractores reincidentes de los requisitos de permisos y no se inmutan ante la cantidad actual de las multas impuestas a la propiedad, creando una molestia persistente.
- C8. A los organizadores de eventos que alquilan propiedades en la zona no incorporada del Condado de Monterrey no se les imponen sanciones ni multas por carecer de permisos, lo que les permite celebrar grandes eventos repetidamente sin consecuencias por parte del Condado.
- C9. La MCSO tiene una relación de trabajo efectiva con la CHP para patrullar las carreteras dentro de las áreas no incorporadas, proporcionando una oportunidad para adquirir asistencia con las repercusiones relacionadas con la carretera de grandes eventos no permitidos.

- C10. Una vez que un gran evento no permitido está en marcha en el Condado de Monterrey no incorporado, se hace prácticamente imposible para un funcionario encargado de hacer cumplir de la ley y/o asistente del sheriff intervenir y detener el evento. Esto da lugar a posibles problemas de salud y seguridad para los asistentes y los vecinos, así como la seguridad del funcionario encargado de hacer cumplir de la ley y/o asistente del sheriff.
- C11. La Junta de Supervisores ha sido ineficaz en la resolución de las quejas de ruido y proporcionar la financiación necesaria para la divulgación y aplicación, causando confusión y frustración a los residentes en el Condado de Monterrey no incorporado.

RECOMENDACIONES

- R1. El HCD asignará funcionarios adicionales encargados de hacer cumplir la ley, que se centrarán en las quejas por ruido durante los periodos de mayor frecuencia de llamadas antes del 31 de diciembre de 2023.
- R2. El HCD ampliará el horario de la línea directa de quejas por ruido más allá de las 10:00 p.m. los fines de semana para adaptarse a la ampliación del horario de eventos especiales antes del 31 de julio de 2023.
- R3. Para el 30 de septiembre de 2023, el HCD exigirá a los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley que patrullen sistemáticamente las zonas en las que se producen quejas por ruido y eventos no permitidos.
- R4. El Sheriff del Condado de Monterrey dará prioridad a cubrir los puestos actualmente presupuestados de agentes de la paz jurados disponibles para patrullar en la Oficina del Sheriff del Condado de Monterrey antes del 31 de diciembre de 2023.
- R5. El HCD desarrollará un programa de divulgación para animar a los residentes a informar sobre cualquier anuncio de eventos especiales previstos y a llamar a la línea directa antes del 30 de septiembre de 2023.
- R6. La MCSO desarrollará un protocolo con la CHP para compartir información sobre grandes eventos, posiblemente no permitidos, para aumentar las condiciones de conducción segura en el área del evento, que se completará antes del 30 de septiembre de 2023.
- R7. El HCD desarrollará un programa de divulgación pública para informar a los residentes de los requisitos de permiso para eventos especiales antes del 31 de diciembre de 2023.
- R8. La Junta de Supervisores impondrá multas y sanciones más estrictas a los infractores reincidentes del código de eventos especiales antes del 31 de diciembre de 2023.

SOLICITUD DE RESPUESTAS

RESPUESTAS SOLICITADAS

De conformidad con el Código Penal (Secciones) 933 y 933.05, el Gran Jurado Civil solicita las respuestas requeridas:

Del siguiente órgano de gobierno en un plazo de 90 días:

- Junta de Supervisores del Condado de Monterrey
Conclusiones: C1-C11
Recomendaciones: R1-R8

Del siguiente funcionario electo en un plazo de 60 días:

- Sheriff del condado de Monterrey
Conclusiones: C3-C4, C6, C9-C10
Recomendaciones: R4, R6

RESPUESTA DE INVITACIÓN

- Director de Vivienda y Desarrollo Comunitario
Conclusiones: C1-C2, C5-C8, C10
Recomendaciones: R1-R3, R5, R7

Los informes emitidos por el Gran Jurado no identifican a las personas entrevistadas. La sección 929 del Código Penal exige que los informes del Gran Jurado no contengan el nombre de ninguna persona ni hechos que conduzcan a la identidad de ninguna persona que proporcione información al Gran Jurado.

GLOSARIO

CGJ Gran Jurado Civil

CHP Patrulla de Carreteras de California

dBA decibelios en la escala A

HCD Departamento de Vivienda y Desarrollo Comunitario

MCSO Oficina del Sheriff del Condado de Monterrey

BIBLIOGRAFÍA

Newsroom: By MCSO. (2019). *Amended – Noise Regulation – Chapter 10.60*. Oficina del Sheriff del Condado de Monterey. [https://montereysheriff.org/amended-noise-regulation-chapter-10-60- County/](https://montereysheriff.org/amended-noise-regulation-chapter-10-60-County/)

(28 de octubre de 2022). *County of Monterey Housing and Community Development Launches Noise Complaint Hotline*. Condado de Monterey. <https://www.co.monterey.ca.us/Home/Components/News/News/9393/1336>

Data USA: Monterey County, CA. (2020). Consultado el 19 de marzo de 2023 en <https://datausa.io/profile/geo/monterey-county-ca/#demographics>

Disturbing the Peace; Noise. Salinas, CA Artículo XII
https://library.municode.com/ca/salinas/codes/code_of_ordinances?nodeId=PTIITHCO_CH5PUPEMO_ARTXIIDIPENO

Organigrama de Vivienda y Desarrollo Comunitario del Condado de Monterey (29 de agosto de 2022)

Vivienda y Desarrollo Comunitario del Condado de Monterey. (2022). *Special Event Information Questionnaire*.
<https://www.co.monterey.ca.us/home/showpublisheddocument/103285/637955772941800000>

TUTOR PÚBLICO

LA ÚLTIMA AYUDA: EL MANDATO DE CUIDAR



Imagen de archivo de Microsoft 365

RESUMEN

El Gran Jurado Civil (CGJ, por sus siglas en inglés) investigó la Oficina del Tutor Público del Condado de Monterey centrándose en sus mandatos, la prestación de servicios y la información que pone a disposición de la comunidad. La Oficina del Tutor Público tiene el mandato legal de cuidar de las personas más vulnerables del condado: personas que ya no son capaces de resolver sus propias necesidades vitales básicas (personales, económicas o ambas) cuando no hay nadie que quiera o pueda actuar en su nombre o cuidar de ellas. La Oficina ofrece servicios de Sucesión Testamentaria, Curatela de la Ley de Lanterman-Petris-Short, Funciones Administrativas Públicas y Representación de Beneficiarios. Estas tareas son a menudo desconocidas o incomprendidas por la comunidad y, sin embargo, son fundamentales para las personas a quienes atienden. Encontrar el equilibrio entre los derechos personales y la libertad de una persona y las condiciones de una curatela es un reto constante para la Oficina.

El CGJ llegó a las siguientes conclusiones: Las personas que potencialmente reúnen los requisitos de elegibilidad se enfrentan a barreras innecesarias cuando intentan acceder a los servicios de la Oficina. El Condado de Monterey ofrece pocas opciones de colocación

para las personas que necesitan establecimientos cerrados. En el sitio web y en el folleto de la Oficina faltan aspectos importantes del proceso de curatela. El personal no sigue sistemáticamente las políticas y procedimientos escritos. No se observaron pruebas de que se impartiera capacitación especializada sobre el tratamiento de clientes remitidos por los tribunales penales o personas con enfermedades mentales.

La Oficina del Tutor Público cuenta con un equipo especializado que parece velar por los intereses de sus clientes y que trabaja bien con los principales colaboradores.

ANTECEDENTES

La Oficina del Tutor Público es una rama del Departamento de Salud del Condado de Monterey. El director del Departamento de Salud actúa como Tutor Público Designado por el Tribunal/Administrador Público y responde ante el Director Administrativo del Condado (CAO, por sus siglas en inglés). En 2020, la Junta de Supervisores aprobó y cubrió un puesto de Director Adjunto. Esa persona asumió las operaciones diarias de la Oficina del Tutor Público, la dirección y la supervisión del personal.

La Oficina del Tutor Público tiene tres departamentos distintos:

1. El Curador Público de la Ley de Lanterman-Petris-Short (LPS, por sus siglas en inglés) atiende a personas con enfermedades mentales graves.
2. El Tutor Público Testamentario administra los bienes y atiende las necesidades básicas de los clientes.
3. El Administrador Público administra el patrimonio de las personas difuntas que no dejaron testamento ni tenían a nadie capaz de administrar su patrimonio.

Se prestan servicios de Representación de Beneficiarios a clientes de LPS y de Sucesión Testamentaria, así como a otras personas incapaces de gestionar prestaciones públicas como el Seguro Social, SSI, Veteranos o Medi-Cal. Este servicio garantiza que los pagos como alquiler, alimentos y medicamentos en nombre de los clientes, se efectúen en tiempo y forma. El Tutor Público puede recaudar honorarios de los clientes o de sus patrimonios por estos servicios.

Definición de curatela

La curatela es el proceso legal por el que se solicita al Tribunal Superior que confiera a una persona responsable la facultad legal de tomar decisiones por una persona incapaz de atender sus propios asuntos económicos y/o personales. La ley establece que es preferible que se nombre curador a un familiar o amigo íntimo, pero si ninguno está disponible o dispuesto a ello, se asigna esta función a un Tutor Público.

Todos los residentes del condado de Monterey tienen derecho a los servicios del Tutor Público si cumplen los criterios de discapacidad o incapacidad grave y si reciben la aprobación del tribunal. Se entiende por discapacidad grave la incapacidad de satisfacer las necesidades básicas de alimentación, vestimenta o vivienda debido a un trastorno o deficiencia mental o al alcoholismo crónico. Se entiende por incapacidad la falta de capacidad para utilizar y comprender información para tomar decisiones y comunicar las decisiones tomadas.

Una Declaración de Capacidad es un documento completado por un psiquiatra, médico o neuropsicólogo, en el que se detallan las capacidades mentales de las personas candidatas a la curatela. Es el paso inicial para evaluar la posibilidad de recurrir al Tribunal para obtener una curatela.

La legislación de California prevé y ordena varias modalidades básicas de curatela.

Curatela General Testamentaria

La Curatela General Testamentaria presta servicios a adultos considerados incapaces de atender sus necesidades personales, salud física, alimentación, vestimenta o vivienda, debido a condiciones determinantes de su incapacidad. Esto puede ser el caso de personas con demencia, enfermedad de Alzheimer y otros trastornos cognitivos que no suelen estar diagnosticados como enfermedades mentales. Como Curador Testamentario, el Tutor Público puede intervenir en todos los aspectos de la vida del cliente, incluida la administración fiscal, la vivienda, la atención médica y su defensa. Entre las opciones de colocación para las personas bajo curatela testamentaria se encuentran los establecimientos de enfermería especializada, las residencias asistidas y

la asistencia domiciliaria. Las personas bajo Curatela Testamentaria pueden perder el de sus finanzas, la atención médica, la elección de residencia, los privilegios de conducción y el derecho de voto. La ley establece que la curatela debe ser el último recurso.

Se designa un Curador Testamentario del patrimonio para aquellos clientes incapaces de tomar decisiones financieras con responsabilidad fiscal. Estas personas suelen ser víctimas de influencia indebida, fraude o abuso financiero.

El Administrador Público presta servicios tales como la venta de bienes físicos y la distribución del producto de la herencia de los difuntos sin testamento ni herederos aparentes. Cada dos años debe presentarse un informe de cuentas al Tribunal. Las curatelas testamentarias se rigen por las Secciones 1800 a 1804 del Código Testamentario de California.

La Tutela Limitada está dirigida a adultos con una discapacidad o trastorno en el desarrollo.

Curatela de la Ley de Lanterman-Petris-Short

La Curatela de la Ley de Lanterman-Petris-Short (LPS) está dirigida a personas incapaces de cubrir sus necesidades personales básicas de alimentación, vestimenta o vivienda debido a una enfermedad mental grave como esquizofrenia, trastorno esquizoafectivo, bipolaridad o alcoholismo crónico. Se considera que estas personas padecen una discapacidad grave y no quieren o no pueden someterse a tratamiento de manera voluntaria. El Tutor Público gestiona la internación y el tratamiento de salud mental de estas personas. La Curatela LPS se establece por un año y se reevalúa anualmente, pudiendo ser renovada por el tribunal. Las personas bajo Curatela LPS pueden perder derechos personales, como control el de sus finanzas, la atención médica, la elección de residencia, los privilegios de conducción y el derecho de voto. La ley establece que este tipo de curatela debe ser el último recurso. Las curatelas LPS se rigen por la Sección 5350 del Código de Bienestar e Instituciones de California.

Entre las opciones de colocación para las personas bajo curatela LPS se encuentran:

1. Hospitales Estatales (cinco en California) de cuidados de agudos de máximo nivel
2. Instituto de Enfermedades Mentales (IMD, por sus siglas en inglés), un establecimiento no hospitalario cerrado para personas que requieren cuidados psiquiátricos a largo plazo y que ya no cumplen los criterios para recibir cuidados de agudos, pero que no están preparadas en términos clínicos para vivir en un establecimiento de Hospedaje y Cuidado o de manera independiente.
3. Hospedaje y Cuidado Reforzados, un establecimiento/residencia con privilegios de entrada y salida, así como estructura y asistencia las 24 horas del día.
4. Entornos comunitarios (residencias de Hospedaje y Cuidado) que ofrecen mayor libertad y reciben apoyo de la Oficina de Salud Conductual, una división del Departamento de Salud del Condado de Monterey.

Las derivaciones a la Oficina del Tutor Público para Curatelas LPS provienen de hospitales, agencias del condado de Monterey como la división de Servicios para Adultos y Personas Mayores (AAS, por sus siglas en inglés) - Servicios de Protección para Adultos (APS, por sus siglas en inglés) o la Oficina de Salud Conductual del Departamento de Salud, cuidados de hospicio, agencias de servicios comunitarios o un médico. También pueden proceder del Tribunal Penal.

Curatela Murphy

La Curatela Murphy está dirigida específicamente para los acusados que padecen un trastorno mental grave y que tienen cargos penales pendientes por delitos violentos. Se considera que estas personas no tienen capacidad para comparecer en juicio en virtud de la Sección 1380 del Código Penal de California y tienen aprobado su internamiento indefinido en un establecimiento adecuado. Una vez bajo curatela, los cargos penales quedan en suspenso hasta que la persona recupere su capacidad para comparecer en juicio. Las Curatelas Murphy presentan un riesgo, ya que es posible que personas potencialmente violentas y peligrosas sean ubicadas en los mismos establecimientos que otras personas bajo curatela.

En 2022, se modificó la Sección 1001.36 del Código Penal de California. Los acusados con cargos pendientes por delitos menores o algunos delitos no violentos que padecen

ciertos problemas de salud mental pueden lograr que se les retiren los cargos si ingresan en un programa alternativo de salud mental. A diferencia de la curatela Murphy, estas personas reciben tratamiento en lugar de ser procesados y encarcelados. También es posible que se retiren los cargos optando por la derivación al Tutor Público para solicitar una curatela. Esto ha dado lugar a un aumento de las derivaciones al Tutor Público.

METODOLOGÍA

El CGJ realizó entrevistas con personas familiarizadas con las operaciones de la Oficina del Tutor Público y otros Departamentos del Condado. El CGJ revisó documentos internos proporcionados por el Departamento de Salud del Condado de Monterey, la Oficina del Tutor Público y la división de Servicios para Adultos y Personas Mayores. Asimismo, el CGJ examinó informes de otros condados de California que investigaron sus Oficinas del Tutor Público. También se investigaron los códigos legales y la normativa de California.

DEBATE

El personal de la Oficina de Tutores Públicos se compone de un Director Adjunto/Tutor Público/Administrador Público, seis Administradores Públicos/Tutores Públicos Adjuntos (PA/PG Adjuntos) a tiempo completo y uno a tiempo parcial, tres auxiliares de oficina, el 20% de un responsable financiero y tres empleados del área de contabilidad. Un puesto de administrativo está vacante.

Los entrevistados manifestaron que se sienten respaldados por la dirección, reconocen que los recursos son suficientes, muestran entusiasmo por su trabajo y se comprometen a dar lo mejor de sí mismos por los clientes. Los PA/PG Adjuntos se ocupan de una gran variedad de casos. Con la incorporación de personal, el número de casos resulta más razonable. Actualmente, los PA/PG Adjuntos tienen clientes en todas las categorías de curatela. Se manifestó la preferencia de que los PA/PG Adjuntos se especializaran en una categoría específica de curatela para poder centrarse en los clientes, adquirir experiencia y dedicarles más tiempo.

La Oficina del Tutor Público del Condado de Monterey trabaja en estrecha coordinación y

colaboración con la Oficina de Salud Mental del Condado de Monterey (BH) y la división de Servicios para Adultos y Personas Mayores (AAS) del Departamento de Servicios Sociales. Tanto la oficina BH como la división AAS comprenden los mandatos y los criterios básicos de elegibilidad para las curatelas testamentarias y de LPS. Se observó un compromiso por parte de BH y AAS de utilizar la curatela como último recurso y de mantener reuniones periódicas para debatir posibles derivaciones y formas alternativas para brindar apoyo a los clientes.

La Oficina del Tutor Público es responsable de dirigir el tratamiento de salud mental y la ubicación de las personas bajo curatela de LPS. La oficina BH provee los fondos y los servicios de apoyo para los casos de las personas bajo curatela de LPS. La oficina BH se asegura de que los clientes reciban la medicación, la atención y la terapia adecuadas, ya sea que estén hospitalizados o en un entorno comunitario.

En el condado de Monterey no existe ningún establecimiento del Instituto de Enfermedades Mentales (IMD) que proporcione atención psiquiátrica en un establecimiento cerrado. En consecuencia, las personas bajo curatela son ubicadas fuera del condado, lo que obliga al personal de la Oficina del Tutor Público y a las familias de los clientes a viajar largas distancias. Los Tutores Públicos deben realizar visitas en persona una vez por trimestre a estos establecimientos del IMD, lo que implica un gasto de tiempo y dinero en viajes. El Condado de Monterey cuenta con residencias de Hospedaje y Cuidado y establecimientos de Hospedaje y Cuidado Reforzados. Estas residencias y establecimientos fuera del condado se utilizan para colocaciones de bajo nivel de atención.

Los PA/PG Adjuntos y el personal de la oficina BH se reúnen semanalmente para debatir el estado de sus clientes LPS mutuos y analizar si están preparados para un nivel inferior de atención y las opciones de colocación. Su objetivo es lograr que las personas bajo curatela adquieran un nivel de independencia que les permita satisfacer sus propias necesidades de alimentación, vestimenta, vivienda y bienestar económico. Los clientes no atendidos o compartidos con el personal de la oficina BH son aquellos con problemas de salud mental de leves a moderados, demencia, enfermedad de Alzheimer o lesiones

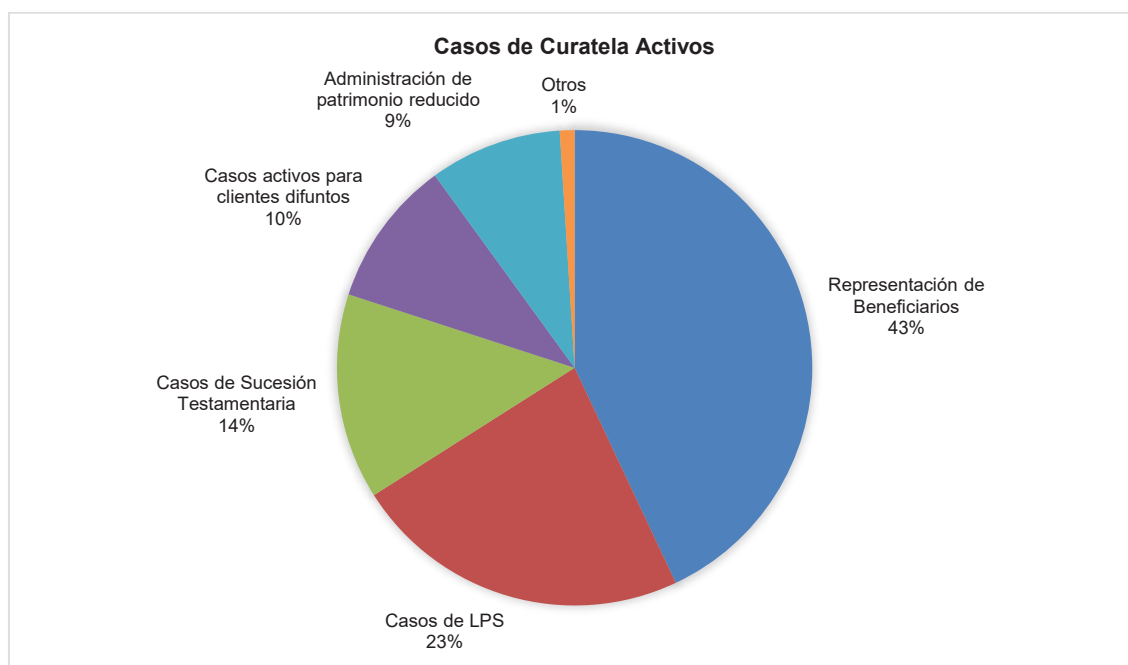
cerebrales traumáticas (por lo general, son aquellos que están bajo Curatela Testamentaria).

Medidas de rendimiento de la Oficina del Tutor Público

En 2020-2021 y 2021-2022 se establecieron las siguientes medidas de rendimiento para los PA y Tutores Públicos. El objetivo es alcanzar el 100%.

1. Los PG deben iniciar las investigaciones del curador dentro de los diez días hábiles posteriores a la recepción del paquete de derivación completo (86%).
2. Las necesidades urgentes relacionadas con la seguridad de los clientes deben ser atendidas en los cinco días siguientes a la citación judicial (100%).
3. Los casos de los PG deben cerrarse de acuerdo al calendario (80%).
4. Las nuevas determinaciones de elegibilidad del Seguro Social de los clientes deben ser completados y entregados en un plazo de cinco días hábiles desde la notificación (100%).
5. Se deberán realizar visitas a los clientes al menos una vez por trimestre (97%).

Casos



Número actual de casos atendidos por el PG:

Representación de Beneficiarios = 249

Casos de LPS = 136

Casos de Sucesión Testamentaria = 82

Administración Testamentaria Completa = 12

Sucesión Testamentaria Permanente = 12

Sucesión Permanente Persona y Patrimonio = 19

Sucesión Permanente Persona = 17

Sucesiones de Fideicomisos Especiales = 5

Administración Testamentaria Sumaria = 17

Casos Activos Clientes Difuntos = 57

Casos Activos LPS Difuntos = 13

Casos Activos Sucesión Difuntos = 20

Casos Activos Representación de Beneficiarios Difuntos = 24

Administración de Patrimonio Reducido = 53

Otros = 5

Tutor para Propósitos de Litigio = 2

Fideicomisario Sucesor = 3

TOTAL DE CASOS ACTIVOS = 582

Función del Abogado del Condado

El Abogado del Condado es el asesor jurídico de la Oficina del Tutor Público y ofrece asistencia a su personal y a sus clientes. El Abogado del Condado prepara las peticiones y los informes anuales de LPS, asesora sobre la venta y distribución de activos, ayuda con los informes de sucesión bianuales y representa a la Oficina del Tutor Público en los tribunales. El Abogado del Condado y el personal de la Oficina se reúnen semanalmente para debatir posibles derivaciones y la situación de sus clientes.

Función del Defensor Público

El Tribunal asigna un Defensor Público a los clientes que no pueden contratar a un abogado. El Defensor Público representa a los clientes y se asegura de que entiendan el proceso de curatela, conozcan sus derechos legales y se asegura de que sus voluntades sean atendidas.

Derivaciones a Servicios de Protección para Adultos

Los Servicios de Protección para Adultos (APS) forman parte de la división AAS y responden a las derivaciones de la comunidad que alegan casos de abuso o negligencia de un adulto. Cuando los APS investigan una situación que merece justifica una derivación al PG, tiene la obligación de incluir una Declaración de Capacidad.

El neuropsicólogo utilizado por los APS no satisface las necesidades de los APS para las evaluaciones de Declaración de Capacidad. El proveedor de la Declaración de Capacidad tiene determinadas restricciones que limitan las personas evaluadas. Asimismo, el cliente debe estar dispuesto a participar en la evaluación y comparecer personalmente en la cita. Solo se han completado seis evaluaciones desde 2015.

La autodeterminación es el proceso por el cual las personas controlan sus propias decisiones sobre asuntos como la atención médica y dónde vivir. El derecho a la autodeterminación es un concepto fundamental a la hora de trabajar con adultos, y especialmente con personas discapacitadas y con enfermedades mentales. La autodeterminación y la falta de un acceso fácil para la evaluación suscitan la preocupación de que las personas que necesitan una curatela no reciban la ayuda que precisan para

mantenerse seguras, satisfacer sus necesidades básicas o proteger sus finanzas.

Capacitación del personal

Trabajar con personas que podrían necesitar curatela requiere capacitación y habilidades. El CGJ reconoce los desafíos y complejidades de este importante trabajo. Los PA/PG Adjuntos realizan investigaciones iniciales para determinar la legalidad y la necesidad de colocar una persona bajo curatela de LPS o Sucesión Testamentaria. Realizan visitas obligatorias para evaluar y supervisar la prestación de cuidados y la calidad de los mismos, y luego elaboran informes detallados para el Tribunal. Planifican, gestionan y supervisan los asuntos fiscales y los bienes inmuebles, las necesidades vitales básicas, la atención psicológica y médica y los asuntos relacionados con las personas bajo curatela y sus patrimonios. Los PA/PG Adjuntos interactúan directamente con clientes diagnosticados con importantes problemas de salud mental, tendencias violentas o alcoholismo grave.

Durante la investigación no se observó que existiera capacitación sobre cómo interactuar específicamente con clientes con enfermedades mentales para garantizar que se siguieran las mejores prácticas y se reforzara la seguridad personal.

El CGJ recibió informes de un reciente aumento de casos de Curatela Murphy derivados a la Oficina del Tutor Público por el Tribunal Superior. Estas personas se enfrentan a cargos por delitos violentos y han sido declarados incapaces para comparecer en juicio. Sus cargos quedan en suspenso debido a problemas de salud mental existentes. Una vez finalizado su tratamiento en hospitales estatales, regresan al condado de Monterey. Estos clientes reciben visitas en la cárcel del Condado de Monterey, en otros establecimientos cerrados o en entornos comunitarios. El CGJ no ha encontrado pruebas de que se haya impartido capacitación específica sobre cómo los empleados pueden proteger su seguridad y, a la vez, entablar relaciones eficaces en estos entornos.

La Asociación de PA/PG/PC del Estado de California ofrece un programa de certificación obligatorio para todos los PA, PG y Curadores Públicos de cualquier condado en California. La Asociación de PA/PG/PC ofrece una variedad de cursos de capacitación

profesional que preparan a sus miembros para responder a las exigencias del trabajo. Todos los PA/PG Adjuntos del Condado de Monterey cumplen las 40 horas de capacitación requeridas. También han recibido la capacitación obligatoria que se exige a todos los empleados del Condado de Monterey.

Se informó que la orientación para los nuevos PA/PG Adjuntos se basa en gran medida en la capacitación entre pares y en el trabajo.

Si bien la Oficina del Tutor Público presentó políticas y procedimientos escritos actuales y actualizados (2020-2022), entre ellos material de capacitación para auxiliares de oficina, los PA/PG Adjuntos no tenían pleno conocimiento de ellos ni los utilizaban de manera sistemática.

Concientización pública

El sitio web y el folleto de la Oficina del Tutor Público del Condado de Monterey describen los distintos tipos de curatelas y servicios, pero el CGJ no encontró ninguna mención a la necesidad de una evaluación médica y/o una Declaración de Capacidad como requisito previo para acceder a la curatela. Tampoco figura información acerca de cómo realizar una derivación. Las Medidas de Rendimiento publicadas en el sitio web están desactualizadas (2016/2017); sin embargo, se facilitó información más actualizada directamente al CGJ.

La ley exige que primero se tengan en cuenta a los familiares, amigos íntimos y otras opciones, mucho antes de nombrar a un curador. Se actúa en el mejor interés del cliente cuando las agencias que realizan la derivación, la familia y los amigos, se reúnen para resolver problemas y desarrollar un plan. Esta preferencia debe estar enfatizada en la información del Tutor Público.

Muchas personas no entienden que, desde el momento en que una persona queda bajo curatela, se aplican las leyes de confidencialidad. Sin el consentimiento del cliente, que puede no tener la capacidad mental de otorgarlo, existen límites a la información que puede ser divulgada a familiares y amigos en relación con la persona bajo curatela. La

falta de acceso a la información por parte de los familiares figura como una de las quejas recibidas por el Tutor Público. Los requisitos de confidencialidad deberían figurar en el folleto y en el sitio web.

Debido a la pérdida definitiva de los derechos personales, la curatela debe ser considerada como el último recurso, como la última ayuda.

HALLAZGOS

- H1. Los Servicios de Protección para Adultos no tienen suficiente acceso a las Determinaciones de Capacidad profesionales para que los clientes que potencialmente reúnen los requisitos sean derivados al Tutor Público.
- H2. Existen políticas y procedimientos escritos, pero según parece el personal no los utiliza plenamente.
- H3. El Gran Jurado Civil no pudo determinar si todo el personal que interactúa directamente con clientes con diagnósticos de salud mental y necesidades de medicación recibió capacitación específica para garantizar su seguridad personal y establecer relaciones eficaces.
- H4. El Gran Jurado Civil no pudo determinar si todo el personal que interactúa con clientes del sistema de justicia penal o con personas en prisión ha recibido capacitación sobre la manera más adecuada de garantizar su seguridad y entablar relaciones eficaces.
- H5. Existe una falta de información para que el público evalúe los requisitos para acceder a una curatela y comprenda el proceso de derivación, las normas de confidencialidad y las limitaciones de la Oficina del Tutor Público.
- H6. En el Condado de Monterey no existe ningún establecimiento cerrado de la Institución para Enfermedades Mentales, lo que obliga a colocar a las personas bajo curatela de LPS sean fuera del condado, generando dificultades para las familias, el personal de PG y para la reintegración de personas bajo curatela en su comunidad.
- H7. Se manifestó la preferencia de que los PA/PG Adjuntos se especializaran cada uno en un tipo de caso concreto. Actualmente todos atienden todo tipo de casos.
- H8. El Departamento de Salud del Condado de Monterey ha sido reconocido por su compromiso y trabajo con la población de LPS, Sucesiones Testamentarias y

Representación de Beneficiarios.

RECOMENDACIONES

- R1. Los Servicios de Adultos y Personas Mayores deben contratar a un profesional matriculado para proporcionar todas las Declaraciones de Capacidad necesarias para los clientes de los Servicios de Protección para Adultos y/o colaborar con los recursos profesionales existentes en otros Departamentos del Condado para cubrir esta necesidad antes del 31 de diciembre de 2023.
- R2. La Oficina del Tutor Público debe elaborar un manual de políticas y procedimientos aprobado y accesible para estandarizar las operaciones y garantizar que el personal conozca y cumpla las políticas y procedimientos establecidos antes del 31 de diciembre de 2023.
- R3. La Oficina del Tutor Público debe comenzar a impartir capacitación obligatoria continua al personal sobre las mejores prácticas para trabajar con clientes con enfermedades mentales antes del 30 de septiembre de 2023.
- R4. La Oficina del Tutor Público debe comenzar a impartir capacitación obligatoria continua al personal sobre las mejores prácticas para trabajar con clientes acusados de delitos penales antes del 30 de septiembre de 2023.
- R5. La Oficina del Tutor Público debe actualizar su sitio web y su folleto para incluir información sobre las Declaraciones de Capacidad, los procedimientos de derivación, la autodeterminación y la familia como primera opción antes del 31 de diciembre de 2023.
- R6. La Oficina del Tutor Público debe evaluar los beneficios de la asignación de casos especializados en comparación con la asignación de casos mixtos antes del 31 de diciembre de 2023.
- R7. El Departamento de Salud del Condado de Monterey debe buscar mecanismos y opciones para que las personas bajo curatela de LPS puedan residir en el Condado de Monterey para permitir un mayor apoyo familiar, el uso eficiente del tiempo del personal y una transición más fácil a un nivel inferior de atención dentro del Condado antes del 31 de marzo de 2024.

SOLICITUD DE RESPUESTA

De conformidad con los artículos 933 y 933.05 del Código Penal, se requieren las siguientes respuestas del siguiente ente rector en un plazo de 90 días:

- Junta de supervisores del Condado de Monterey
Hallazgos H1-H7
Recomendaciones R1-R7

INVITACIÓN DE RESPUESTA

- Director del Departamento de Salud del Condado de Monterey
Hallazgos H1-H7
Recomendaciones R1-R7
- Director del Departamento de Servicios Sociales del Condado de Monterey
Hallazgo H1
Recomendaciones R1

Los informes elaborados por el Gran Jurado no identifican a las personas entrevistadas. La sección 929 del Código Penal exige que los informes del Gran Jurado no contengan el nombre de ninguna persona ni hechos que conduzcan a la identidad de ninguna persona que suministre información al Gran Jurado.

GLOSARIO Y ACRÓNIMOS

APS Servicios de Protección para Adultos: Una unidad de los Servicios para Adultos y Personas Mayores del Condado de Monterey

BH Salud Conductual: Una división del Departamento de Salud del Condado de Monterey

Residencia de Hospedaje y Cuidado Un establecimiento de residencia asistida con licencia, similar a un hogar, que ofrece ayuda a sus residentes con las tareas básicas de la vida cotidiana.

CA PA/PG/PC Asociación de Administradores, Tutores y Curadores Públicos del Estado de California

Hospedaje y Cuidado Reforzado Un establecimiento con licencia y estructurado que proporciona atención médica y servicios a adultos incapaces de realizar actividades de la vida cotidiana.

IMD Instituto de Enfermedades Mentales

Curatela Murphy Para personas que se enfrentan a cargos por delitos violentos y han sido declaradas incapaces para comparecer en juicio.

LPS Ley Lanterman-Petris-Short (Capítulo 1667 de los Estatutos de California de 1967, codificado Código de Bienestar e Instituciones de California, Sección 5000 y ss.) autoriza el tratamiento psiquiátrico involuntario en circunstancias muy limitadas.

PA Administrador Público

PC Curador Público

PG Tutor Público

WIC Código de Bienestar e Instituciones (California)

BIBLIOGRAFÍA

Manual para Curadores del Consejo Judicial de California (actualizado en 2016)

Buenas Prácticas Sugeridas del Sector para PA/PG/PC de California (publicado en mayo de 2017)

2014-2015 Gran Jurado Civil de Contra Costa, Oficina del Tutor Público, Cuidado de aquellos que ya no pueden cuidarse a sí mismos.

2015-2016 Gran Jurado del Condado de Orange, Cambio de Tutor: La vida después de la reorganización de las oficinas de PA y PG

2019-2020 Gran Jurado Civil de Santa Clara, Revisión de curatela

2021-2022 Gran Jurado Civil del Condado de Alameda, La curatela de sucesión testamentaria pide una reforma

ANEXOS

Sitio web de la Oficina del Tutor Público del Condado de Monterey

Folleto del Tutor Público

MISIÓN

Nosotros, la Oficina del Administrador Público/Guardián Público del Condado de Monterey, ofrecemos servicios públicos de excelencia porque creemos firmemente en el respeto a la vida y la dignidad en la muerte.

Como equipo, nos esforzamos por ofrecer el máximo nivel de servicio a nuestros clientes, estén vivos o difuntos, para proteger sus bienes y sus finanzas, y para ayudar y empoderar a las familias de nuestros clientes para que puedan afrontar asuntos que a menudo escapan a su control.

Creemos que cada persona a quien atendemos tiene el derecho básico a gozar de calidad en todas las etapas de su vida y en su muerte.



**Administrador/Tutor/Curador
Público del
Condado de Monterey**

***Teléfono:** 831.883.7585
Fax: 831.883.9850*

1441 Schilling Place North
Salinas, CA 93901



**ADMINISTRADOR PÚBLICO
CURADOR
TUTOR PÚBLICO
DEL
CONDADO DE MONTEREY**



SERVICIOS DE ADMINISTRADOR PÚBLICO



El Administrador Público del Condado de Monterey asume el control y protege todos los bienes susceptibles de pérdida, daño, derroche o apropiación indebida de los residentes del Condado de Monterey que hayan fallecido sin dejar testamento ni herederos aparentes. El Administrador Público se encarga de investigar y administrar los patrimonios de las personas fallecidas sin testamento o sin una persona adecuada dispuesta o capaz de actuar como administrador.

SERVICIOS DE CURADOR PÚBLICO

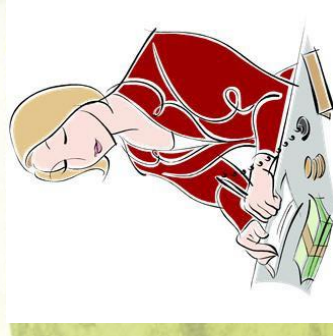


El Tutor-Curador Público del Condado de Monterey administra las curatelas de sucesión testamentaria y las curatelas de salud mental (LPS, también conocido como Lanterman-Petris-Short) para los residentes del condado de Monterey que han sido declarados por el Tribunal Superior como personas incapaces de administrar sus finanzas y/o su atención médica.

La *Curatela de Sucesión Testamentaria* actúa como curador designado por el tribunal para adultos vulnerables, ancianos, dependientes y con problemas cognitivos que son manifestamente incapaces de manejar sus asuntos personales o financieros o que son víctimas de abuso o explotación financiera y que no pueden protegerse a sí mismos.

La *Curatela LPS* (también conocida como Curatela Lanterman-Petris-Short y Curatela de Salud Mental) garantiza que las personas diagnosticadas con una enfermedad mental o alcoholismo crónico y gravemente discapacitadas gocen de las debidas garantías procesales cuando son hospitalizadas involuntariamente en un establecimiento de salud mental.

SERVICIOS DE REPRESENTACIÓN DE BENEFICIARIOS



El Tutor Público también puede actuar como un Representante de Beneficiarios para los Residentes del Condado de Monterey que son incapaces de administrar sus prestaciones de derecho público por su cuenta.

Los servicios públicos de Representación de Beneficiarios gestionan y/o solicitan cualquier prestación de derecho público para los residentes del Condado de Monterey discapacitados, sin ayuda familiar o de terceros disponible, y que no pueden gestionar o solicitar prestaciones por su cuenta. Garantizamos el acceso a todos los servicios médicos y sociales disponibles.

LA OFICINA DEL FORENSE DEL CONDADO DE MONTEREY: UNA CUESTIÓN DE VIDA O MUERTE



RESUMEN

La Oficina del Forense del Condado de Monterey (CO por sus siglas en inglés) es una división de la Oficina del Alguacil del Condado de Monterey (MCSO por sus siglas en inglés). El Alguacil electo del Condado de Monterey también sirve como Forense del Condado. La responsabilidad de la CO es determinar la causa, la manera y las circunstancias que rodean las muertes que deben notificarse. El Gran Jurado Civil del Condado de Monterey (CGJ por sus siglas en inglés) ha identificado varias conclusiones y ha hecho múltiples recomendaciones destinadas a mejorar aún más la eficiencia de la CO y la capacidad de respuesta a la comunidad.

Entre ellos se incluyen los retrasos en los plazos de finalización de las autopsias, la falta de disponibilidad de patólogos forenses, los problemas de personal, la política de recusación y la capacitación.

El CGJ reconoce el duro trabajo, la dedicación y el compromiso del personal de la CO. El liderazgo actual en la Oficina del Alguacil representa oportunidades para aumentar la rendición de cuentas, la eficiencia y la transparencia.

ANTECEDENTES

California es uno de los tres únicos estados que permiten a sus condados combinar los cargos de Forense y Alguacil. De los 58 condados de California, 48 lo han hecho, incluido el condado de Monterey.

El Alguacil-Forense es una posición elegida que actualmente sirve un término de seis años debido a un cambio en la ley estatal. Un nuevo Alguacil-Forense del Condado de Monterey juró su cargo el 30 de diciembre de 2022.

La Oficina del Alguacil-Forense del Condado de Monterey está obligada por la sección 27491 del Código de Gobierno de California a investigar y determinar la forma y causa de muerte de todas las muertes repentinas, violentas, inusuales y sin asistencia. El proceso comienza con la notificación a la CO de que se ha producido una muerte. Los Detectives Forenses responden a las escenas de muerte 24 horas al día, siete días a la semana. El detective de la CO se hace cargo de la escena de la muerte y del cuerpo del fallecido, salvaguarda cualquier propiedad personal, localiza y notifica a los familiares más cercanos y, en última instancia, crea y firma el certificado de defunción preliminar. La expectativa de la CO es emitir un certificado de defunción preliminar en el plazo de una semana desde la recepción del cuerpo.

No todas las muertes deben notificarse al forense. Las muertes que deben notificarse se definen en el artículo 27491 del Código de Gobierno de California y en el artículo 102850 del Código de Salud y Seguridad, que indican qué muertes deben investigarse y cuáles requieren una autopsia. Se requiere una autopsia para las muertes que ocurran en las siguientes circunstancias:

- sin asistencia médica
- durante la ausencia continuada del médico y cirujano que lo atienden

- cuando el médico y cirujano a cargo o el asistente médico no puedan declarar la causa de la muerte
- en caso de sospecha de suicidio
- tras una lesión o un accidente
- en circunstancias que permitan sospechar razonablemente que la muerte ha sido causada por un acto criminal de otro [sic]

Tanto el Técnico/Transcriptor de Autopsias forenses (FAT por sus siglas en inglés) como el Patólogo Forense (FP por sus siglas en inglés) desempeñan un papel fundamental en la elaboración rápida del informe de autopsia.

La CO gestionó más de 1.500 casos, incluidas 475 autopsias, en 2021, en comparación con los 1.086 casos y 423 autopsias de 2022.

METODOLOGÍA

Durante la investigación, el CGJ revisó los documentos internos de la CO, las funciones y responsabilidades del personal, las operaciones y procedimientos, las políticas y procedimientos de la MCSO y el contrato del patólogo forense. El CGJ también realizó una visita in situ.

El CGJ también revisó la legislación del estado de California, los informes de los grandes jurados estatales y entrevistó a personas familiarizadas con las operaciones del programa de la CO.

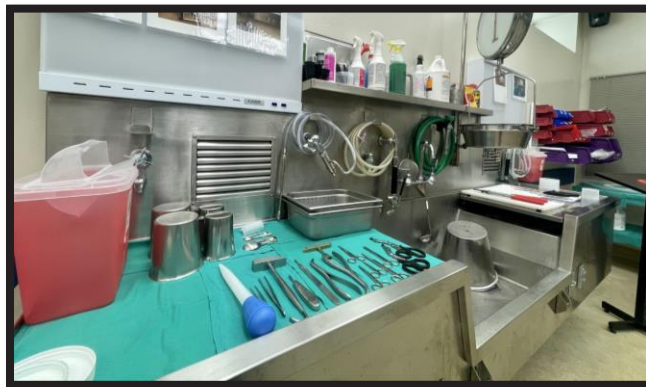
DISCUSIÓN

El CGJ tuvo conocimiento de quejas generales de que los informes de autopsia pueden estar tardando más de seis meses en completarse. Entre las cuestiones que contribuyen al retraso se incluyen:

- un proceso de dictado y transcripción ineficaz
- insuficiente dotación de personal
- déficit de capacitación del personal en transcripción
- la condición de empleo a tiempo parcial del único Patólogo Forense (FP) contratado por el condado

- el proceso de revisión final de las transcripciones por parte del FP
- la no aplicación por parte de la CO de la disposición relativa a la puntualidad de los informes de autopsia que aparece en el contrato del FP.

Patólogo Forense



Un FP es un médico que tiene experiencia en la determinación de la causa y la forma de la muerte combinada con capacitación especializada para realizar autopsias. El contrato de servicios actual es para un FP certificado por la junta y entró en vigor el 27 de febrero de 2018. Se ha modificado y ampliado hasta el 30 de junio de 2023. Los servicios de autopsia en el condado de Monterey se prestan normalmente los lunes, miércoles y viernes. El PF trabaja en otros condados otros días. La CO no tiene un plan de contingencia para la sustitución del FP o la contratación de más apoyo.

Las organizaciones nacionales de ciencias forenses recomiendan una carga de casos de autopsia de no más de 250 autopsias al año para cada FP. El CGJ señala que en 2022, el FP realizó 423 autopsias. El Alguacil y el Condado de Monterey pueden encontrar estos puntos de referencia nacionales útiles en la evaluación de la dotación de personal adecuada de la función del FP.

Las dificultades de contratación para este puesto no se limitan al condado de Monterey y se están experimentando en todo Estados Unidos. La Asociación Nacional de Médicos Forenses (NAME, por sus siglas en inglés) estimó en 2015 que solo hay entre 500 y 600 patólogos forenses certificados en Estados Unidos y que se necesita el doble de esa cifra.

El CGJ descubrió que en el contrato del FP con el condado de Monterey se incluye la obligación contractual de completar los informes escritos en un plazo de 60 días postmortem para los casos que no sean de homicidio y en un plazo de 90 días postmortem para los casos de homicidio. El personal es consciente de que estas obligaciones no se están cumpliendo; sin embargo, debido a la falta de opciones para una cobertura alternativa o adicional de los servicios de medicina forense, no hacen cumplir estas condiciones contractuales.

Técnicos Forenses de Autopsias



El FP genera un informe de autopsia dictando los hallazgos de la autopsia a medida que ésta se va realizando. Actualmente, el FP utiliza un sistema de dictado. A continuación, el FAT escucha la grabación y transcribe el informe de la autopsia. El informe se devuelve al FP, que lo revisa para comprobar su exactitud, y lo actualiza y edita en función de los datos clínicos añadidos procedentes de pruebas médicas o pruebas que se hayan recibido. No tuvo éxito la prueba de un programa de reconocimiento de voz para transcribir automáticamente el dictado del FP. A medida que avanza la tecnología, una revisión de las

modalidades actualizadas de dictado/transcripción para la CO puede proporcionar nuevas opciones para mejorar la eficiencia y la puntualidad en la cumplimentación de los informes.

En noviembre de 2021, la CO reclasificó el puesto permanente de transcriptor a FAT permanente y añadió la transcripción a las funciones del FAT. Las funciones del FAT también incluyen ayudar al FP con las autopsias, obtener historiales médicos y radiografías, recoger muestras médicas, limpiar y mantener las instalaciones de autopsia, transcribir informes de autopsia y mantener registros de los restos humanos en custodia temporal en el depósito de cadáveres del condado.

En la actualidad, la CO contrata a FAT sin experiencia en transcripción y no imparte capacitación al respecto, lo que afecta negativamente a su capacidad para realizar la transcripción a tiempo. Además, dado que el presupuesto no contempla ningún puesto de FAT o transcriptor a tiempo completo permanente, la CO recurre a empleados temporales para cubrir estos puestos esenciales. Los puestos temporales no ofrecen beneficios. La utilización de personal temporal para las operaciones esenciales de la CO puede inhibir su capacidad para contratar la experiencia y la continuidad necesarias para apoyar la pronta finalización de los informes de autopsia y otras funciones de oficina requeridas.

Para hacer frente al retraso en las transcripciones, los FAT realizaban los informes trabajando horas extras y fines de semana. Dado que a los empleados temporales no se les puede asignar trabajo en horas extras, la mayor parte del trabajo atrasado fue completado por un FAT de plantilla. El presupuesto laboral aprobado no se ha compartido con los responsables de aprobar las horas extras, lo que crea una desconexión departamental en la gestión eficaz de los costos laborales.

Política de recusación

En ocasiones, se envía una autopsia a otra oficina forense fuera del condado de Monterey, como en el caso de una muerte en la cárcel del condado de Monterey. El CGJ descubrió que esta decisión se toma caso por caso y que no existe una política escrita para conmemorar esta decisión o garantizar que no haya conflicto de intereses.

Capacitación

Los detectives de la CO no están obligados a completar la capacitación en investigación de muertes para una asignación forense. Sin embargo, se les anima a participar en un programa de capacitación de detectives forenses en el Centro de Capacitación de Forenses de California, en el condado de Orange. Aunque esta capacitación se considera un pilar importante de la educación de los detectives de la CO, el CGJ no encontró confirmación escrita de que la capacitación formal de detective forense sea un requisito de la orientación de detective de la CO.

El programa de prácticas no remuneradas CO FAT se suspendió durante Covid-19 y se reanuda en marzo de 2023. Los pasantes suelen ser estudiantes que desean ampliar su experiencia y conocimientos en anatomía humana y ciencias médicas. El periodo de prácticas es de un mínimo de seis meses y un máximo de un año. Se espera rotación debido a la premisa del programa y a la intención de los participantes. Sin embargo, para los pasantes interesados en la ciencia forense, la participación en este programa puede crear una vía de empleo para la CO.

Contratación

Por último, la MCSO tiene su propio agente de contratación, que crea contratos de servicios y suministros para la MCSO y la CO. Este puesto trabaja independientemente del Departamento de Compras del Condado y en un sistema informático diferente. La investigación del sistema de compras del condado puede ayudar al agente de contratación de la MCSO a encontrar y acceder a proveedores de servicios del condado previamente aprobados, como transcritores médicos, sistemas de reconocimiento de voz y suministros médicos.

CONCLUSIONES

- C1. La MCSO no tiene una política o procedimiento de recusación por escrito para cuando las autopsias se envían fuera del condado, lo que podría poner en duda la integridad de los resultados de una investigación o autopsia.
- C2. El proceso actual de dictado y transcripción de la CO es ineficaz, lo que contribuye al retraso del informe final de la autopsia.
- C3. La falta de capacitación en transcripción médica contribuye al retraso de los informes finales de las autopsias.
- C4. La capacitación en investigación de los detectives de la CO no es un requisito escrito ni existe un calendario para completarla, a pesar de su importancia para garantizar que las investigaciones se llevan a cabo de forma exhaustiva y coherente con las normas estatales.
- C5. La CO recurre a la contratación de empleados temporales para cubrir puestos permanentes a tiempo completo, lo que podría afectar su capacidad para mantener en plantilla a personal capacitado y puede repercutir negativamente en la coherencia de las operaciones.

- C6. La MCSO no ha aplicado las disposiciones del contrato del FP que exigen la rápida realización de los informes de autopsia, lo que podría causar una angustia añadida e innecesaria a las familias de los fallecidos.
- C7. No se han explorado los acuerdos de colaboración en materia de compras entre la MCSO y otros departamentos del condado cuando las necesidades de servicios son las mismas o similares.
- C8. Los presupuestos y saldos aprobados no se comparten directamente con las personas que controlan los gastos departamentales, lo que da lugar a una falta de responsabilidad y propiedad.
- C9. El CGJ reconoce y agradece al personal de la Oficina del Forense su compromiso y servicio constantes a la comunidad.

RECOMENDACIONES

- R1. Crear y adoptar políticas y procedimientos por escrito cuando la MCSO, o su personal, se recusen de una investigación antes del 30 de septiembre de 2023.
- R2. Evaluar las opciones tecnológicas para garantizar que los procesos de dictado y transcripción sean eficientes y puntuales antes del 31 de marzo de 2024.
- R3. Proporcionar recursos continuos para la capacitación del personal y la educación permanente sobre transcripción y tecnologías emergentes en ciencias forenses antes del 31 de marzo de 2024.
- R4. Garantizar que la capacitación en investigación de muertes para cada nuevo detective asignado a la CO sea obligatoria y se complete lo antes posible durante su orientación antes del 31 de agosto de 2023.
- R5. Evaluar las necesidades de personal y crear puestos permanentes en consecuencia para minimizar la dependencia del personal temporal antes del 31 de marzo de 2024.
- R6. Evaluar los servicios de patólogos forenses que necesita el condado de Monterey e identificar el mejor enfoque para satisfacer esas necesidades antes del 31 de enero de 2024.
- R7. Supervisar y hacer cumplir las medidas de desempeño estipuladas en el contrato marco antes del 31 de diciembre de 2023.
- R8. Explorar la optimización de las relaciones contractuales existentes o nuevas con Compras del Condado y otros departamentos del Condado de Monterey en áreas en las que las necesidades de servicios o suministros se solapen antes del 31 de diciembre de 2023.

SOLICITUD DE RESPUESTAS

RESPUESTAS SOLICITADAS

De conformidad con el Código Penal (Sección) 933 y 933.05, el Gran Jurado Civil solicita las respuestas solicitadas:

Del siguiente funcionario electo en un plazo de 60 días:

- Alguacil del Condado de Monterey
Conclusiones: C1-9
Recomendaciones: R1-8

Del siguiente órgano de gobierno en un plazo de 90 días:

- Junta de Supervisores del Condado de Monterey
Conclusiones: C1-9
Recomendaciones: R1-8

Los informes emitidos por el Gran Jurado no identifican a las personas entrevistadas. La sección 929 del Código Penal exige que los informes del Gran Jurado no contengan el nombre de ninguna persona ni hechos que conduzcan a la identidad de ninguna persona que proporcione información al Gran Jurado.

GLOSARIO

CGJ Gran jurado civil

CO OFICINA DEL FORENSE

FAT Técnicos forenses de autopsias

FP Patólogo forense

Postmortem es el examen de un cadáver para determinar la causa de la muerte

MCSO Oficina del Alguacil

BIBLIOGRAFÍA

Código de Salud y Seguridad de California, secciones 102850-102870

https://california.public.law/codes/ca_health_and_safety_code_section_102850

Sección 27491 del Código de Gobierno de California

<https://codes.findlaw.com/ca/government-code/gov-sect-27491-4/>

Código de Salud y Seguridad de California, Artículo 3. Responsabilidad del forense

https://leginfo.legislature.ca.gov/faces/codes_displayText.xhtml?lawCode=HSC&division=102.&title=&part=1.&chapter=6.&article=3.

Código de Salud y Seguridad de California, Artículo 3. Responsabilidad del forense

https://leginfo.legislature.ca.gov/faces/codes_displayText.xhtml?lawCode=HSC&division=102.&title=&part=1.&chapter=6.&article=3.

Informe al Congreso Evaluación de las necesidades de los laboratorios forenses y las oficinas de médicos forenses/examinadores, Instituto Nacional de Justicia 2017-2018, pág. 76.

Sitio web del Departamento del Alguacil del Condado de Monterey

<https://montereysheriff.org/>

Sitio web del Departamento del Alguacil del Condado de Orange

<https://www.ocsheriff.gov/>

Nota: Todas las fotografías de este informe fueron tomadas por miembros del CGJ durante una visita a la CO.

CIUDAD DE SEASIDE: EL COSTO REAL DE LOS FUEGOS ARTIFICIALES



Foto de archivo de Microsoft 365

RESUMEN

El Gran Jurado Civil (CGJ por sus siglas en inglés) investigó una denuncia sobre la utilización durante todo el año de fuegos artificiales explosivos en la Ciudad de Seaside y una indiferencia percibida por los funcionarios de la ciudad a la cuestión.

En el curso de la investigación, el CGJ descubrió que los funcionarios municipales eran conscientes de que el uso ilegal de fuegos artificiales causaba problemas significativos y persistentes en Seaside. Se han asignado recursos limitados para abordar el problema. Los esfuerzos de la ciudad para reducir el uso ilegal de fuegos artificiales parecen tener un efecto mínimo.

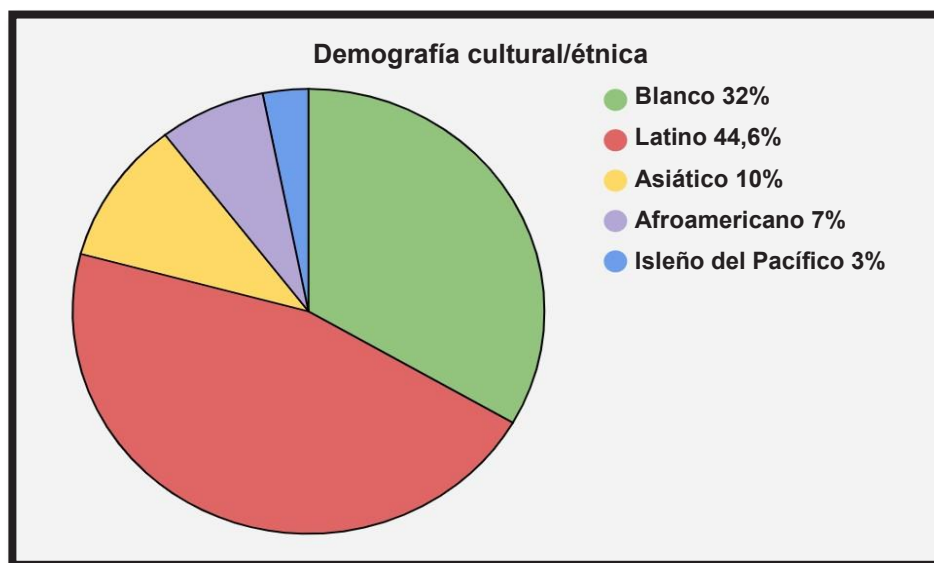
Es necesaria una mayor divulgación pública en la comunidad para proporcionar mensajes claros y concisos sobre los tipos de fuegos artificiales que están permitidos, las sanciones y multas por el uso de fuegos artificiales ilegales, y cuándo y dónde se pueden utilizar fuegos artificiales de forma "[Segura y Sensata](#)".

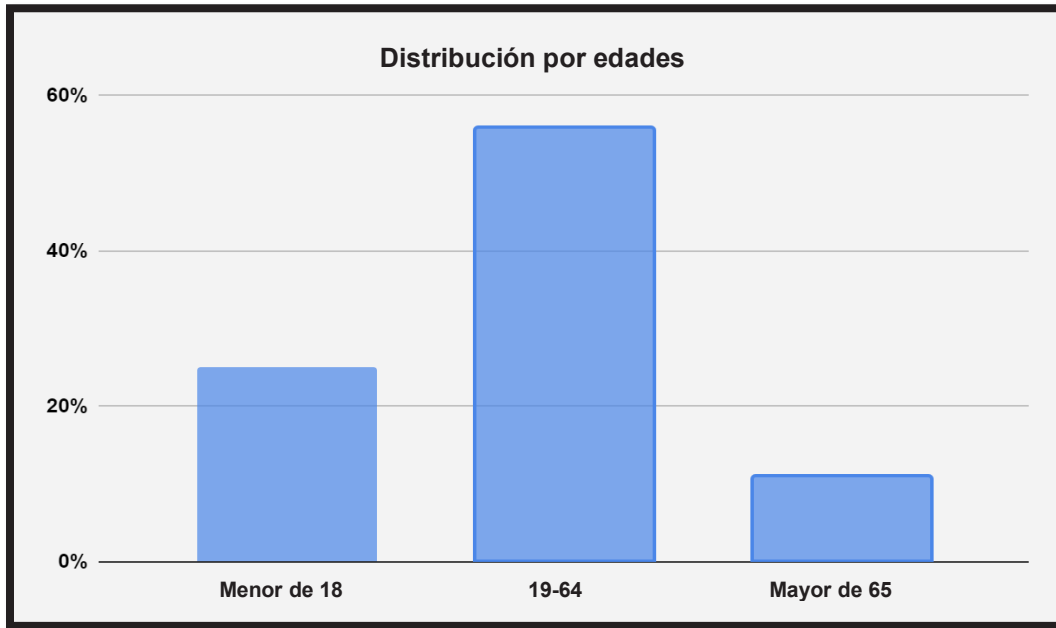
La información debe distribuirse y publicarse en los idiomas apropiados que reflejen la diversidad demográfica de la Ciudad de Seaside.

La comunicación y los mensajes eficaces para llegar a los residentes y visitantes son una herramienta vital que los funcionarios municipales deben utilizar en la mayor medida posible. El CGJ constató que la Ciudad de Seaside no comunica eficazmente al público información actualizada sobre diversos servicios municipales e información pertinente. Para reflejar la diversidad de la Ciudad, es necesario utilizar los recursos necesarios para actualizar las plataformas de comunicación, de modo que estén disponibles en varios idiomas y el sitio web sea más fácil de navegar.

ANTECEDENTES

Seaside fue fundada en 1887, incorporada en 1954, y está situada en la costa central de California. Abarca 9,8 millas cuadradas y tiene una población diversa de 32.300 residentes, según el censo de 2020.





La Ciudad de Seaside permite la venta y el uso de fuegos artificiales certificados de forma "Segura y Sensata" dentro de los límites de la ciudad durante los días designados del año. La venta y el uso de todos los fuegos artificiales está prohibida en las comunidades circundantes de Monterey, Sand City, Del Rey Oaks, Pacific Grove, Carmel, y las áreas no incorporadas del condado de Monterey. La única ciudad limítrofe con Seaside que permite la venta de fuegos artificiales de forma "Segura y Sensata" es la ciudad de Marina. Varias organizaciones sin fines de lucro venden este tipo de fuegos artificiales para recaudar fondos en Seaside.

METODOLOGÍA

Revisión de los informes anteriores del gran jurado de todo el estado.

Revisión de las secciones pertinentes del Código de Salud y Seguridad de California.

Revisión de los códigos municipales de la Ciudad de Seaside, informes disponibles, organigrama e información obtenida del sitio web de la ciudad.

Entrevistas con personas con amplios conocimientos sobre el funcionamiento, los servicios y la gobernanza de la Ciudad de Seaside.

DISCUSIÓN

Fuegos artificiales ilegales

Los fuegos artificiales ilegales son un problema importante y continuo en la Ciudad de Seaside. Los fuegos artificiales ilegales detonados generan ruidos fuertes y explosivos, aumentan el riesgo de posibles incendios, crean molestias y son potencialmente peligrosos para las personas y los bienes.

Las llamadas de servicio (CFS por sus siglas en inglés) relacionadas con fuegos artificiales durante el período festivo del 4 de julio de 2018 a 2022 se muestran a continuación. Seaside estableció una línea directa de fuegos artificiales ilegales en 2021 para complementar las llamadas recibidas por el despacho del Condado de Monterey.

Tipos de llamada de servicio	Año (Periodo festivo del 4 de julio)				
	2018	2019	2020	2021	2022
Total de CFS a la Policía	217	178	306	272	294
Total de CFS a los Bomberos	70	62	59	62	97
Fuegos artificiales confiscados	N/A	N/A	30 lbs.	50 lbs.	100 lbs.

La ley estatal limita la venta de fuegos artificiales designados por el jefe de bomberos del Estado como de forma "segura y sensata" y solo pueden ser vendidos por minoristas con licencia desde el mediodía del 28 de junio hasta el mediodía del 6 de julio de cada año, de conformidad con la Sección 12670- 12672 del Código de Salud y Seguridad de California.

El uso ilegal de fuegos artificiales es problemático durante todo el año. La información anecdótica facilitada por funcionarios municipales y residentes de Seaside así lo confirma. La planificación y los recursos aprobados por Seaside para la represión del uso ilegal de fuegos artificiales se limitan al periodo festivo del 4 de julio. El resto del año no se destinan recursos adicionales a la lucha contra los fuegos artificiales ilegales.

Aparte del periodo del 4 de julio, la Ciudad no registra ni informa de las quejas sobre fuegos artificiales ilegales recibidas a lo largo del año. Además, el CGJ no encontró pruebas de que la Ciudad realice un seguimiento de las llamadas recibidas al 911 en relación con fuegos artificiales ilegales. Por lo tanto, no es posible determinar el alcance y la magnitud del problema.

El Código Municipal de Seaside requiere que los jefes de bomberos y policía preparen un Plan de Operaciones Ilegales de Fuegos Artificiales cada año para ser presentado al Ayuntamiento de la Ciudad en la primera reunión del Ayuntamiento en mayo. El Plan de Operaciones Ilegales de Fuegos Artificiales debe abordar el período comprendido entre el 17 de junio y el 16 de julio de ese año e incluir:

- Identificación de las zonas de la ciudad donde los fuegos artificiales ilegales fueron un problema el año anterior.
- Explicación general del despliegue complementario de bomberos y fuerzas del orden público en la Ciudad.
- Los aparatos y el personal adicionales que estarán de servicio durante ese período
- Recomendaciones sobre el tipo de patrullas de control que deberían realizarse durante ese periodo.
- Un análisis detallado de los costos previstos para la ciudad ese año, y si estos costos se cubrirán con las tasas existentes cobradas a los titulares de permisos y los ingresos por recargos no utilizados de años anteriores.
- Una propuesta de recomendación de resolución por la que se establece un importe de recargo sobre cada venta de fuegos artificiales de forma "Segura y Sensata", que no excederá del siete por ciento.

El Código Municipal de Seaside también exige a los jefes de bomberos y de policía que informen al Ayuntamiento el 1 de septiembre de cada año o alrededor de esa fecha con un informe posterior que debe incluir:

- Una evaluación de la eficacia del Plan Operativo sobre Fuegos Artificiales Ilegales de ese año, incluida una lista de todos los incidentes significativos relacionados con los fuegos artificiales.

- Estadísticas de incidentes relevantes para el periodo comprendido entre el 17 de junio y el 16 de julio, e identificación de incidentes relacionados con fuegos artificiales.
- Un informe sobre cuántas llamadas se recibieron en relación con presuntos "fuegos artificiales peligrosos", a cuántas de ellas respondieron los departamentos y cuántas resultaron en incautaciones y/o multas administrativas.

El CGJ descubrió que los "Planes de Operaciones con Fuegos Artificiales Ilegales" y los "Informes Posteriores" anuales no están disponibles para su consulta pública en el sitio web de la Ciudad. La información que la Ciudad proporcionó al CGJ en relación con el Plan de Operaciones de Fuegos Artificiales Ilegales y el Informe de Acción Posterior constaba de presentaciones en PowerPoint supuestamente realizadas ante el Ayuntamiento. Sin embargo, no se encontraron pruebas de las presentaciones en los órdenes del día de las reuniones de la Ciudad. El examen de las presentaciones realizado por el CGJ reveló que la información facilitada no cumplía todos los criterios especificados en el Código Municipal de Seaside.

El Ayuntamiento de la Ciudad de Seaside aprobó recientemente la compra de 25 cámaras del sistema Flock Safety de lectura automática de matrículas y el alquiler del sistema Flock Safety de detección de disparos, para su uso en zonas designadas de la Ciudad. El objetivo declarado del sistema Flock es ayudar en las investigaciones y actuar como elemento disuasorio de las actividades delictivas. Sin embargo, según el testimonio público de un representante de Flock en una reunión del Ayuntamiento, el sistema de detección de disparos Flock Safety no es capaz actualmente de distinguir disparos de fuegos artificiales ilegales.

El Ayuntamiento de Seaside encargó al jefe de policía que organizara un grupo de trabajo para abordar el problema de la posesión y el uso de fuegos artificiales ilegales. Hasta la fecha, el grupo de trabajo se ha reunido de forma intermitente. No tiene una declaración de misión establecida, ni metas y objetivos específicos, ni miembros identificados.

El CGJ no constató que Seaside realizara actividades significativas de divulgación pública en relación con los fuegos artificiales ilegales.



Foto tomada por un miembro del Gran Jurado Civil

Transparencia gubernamental

El CGJ revisó la información disponible en el [sitio web de la Ciudad](#). El informe anual más reciente del Cuerpo de Bomberos es de 2018. El código municipal fue aprobado por el Ayuntamiento el 7 de octubre de 2021, lo que indica que ciertos aspectos de la página web no han sido actualizados desde hace más de 18 meses

La información del sitio web sobre el uso de fuegos artificiales de forma "segura y sensata" y la prohibición de fuegos artificiales ilegales incluye terminología técnica y jurídica complicada. Además, la información del sitio web solo está disponible en inglés.

Las demás plataformas de divulgación y mensajería de la Ciudad también se comunican predominantemente en inglés.

CONCLUSIONES

- C1. El sitio web de la Ciudad no está actualizado ni es fácil de navegar, lo que crea una falta de transparencia gubernamental que perjudica a residentes y visitantes.
- C2. El escaso contenido en español del sitio web de la Ciudad limita la utilidad del sitio para un número significativo de residentes.
- C3. La falta de documentación y notificación de las llamadas de servicio y quejas por fuegos artificiales ilegales a lo largo del año no proporciona al

Ayuntamiento la información adecuada para tomar decisiones relativas a la salud y seguridad de los residentes y visitantes.

- C4. La incapacidad del sistema de detección de disparos de Flock Safety para distinguir los disparos de los fuegos artificiales ilegales hace que el sistema sea inútil para combatir el uso de fuegos artificiales ilegales en la Ciudad de Seaside.
- C5. Los esfuerzos de planificación de la Ciudad y el enfoque en la aplicación de fuegos artificiales ilegales exclusivamente durante el período festivo del 4 de julio no sirven adecuadamente a las necesidades de salud y seguridad de los residentes y visitantes durante todo el año.
- C6. Los esfuerzos actuales de la Ciudad para convocar un grupo de trabajo regional sobre fuegos artificiales ilegales no están suficientemente organizados para desarrollar estrategias significativas para combatir la venta, posesión y uso de fuegos artificiales ilegales y lo hace ineficaz.
- C7. Los limitados datos recogidos y compilados por la ciudad no proporcionan información adecuada para que el Ayuntamiento comprenda plenamente, priorice y aborde el alcance del problema de los fuegos artificiales ilegales.

RECOMENDACIONES

- R1. La Ciudad de Seaside actualizará el sitio web para reflejar los servicios disponibles y la información gubernamental actual y para proporcionar continuidad histórica de los documentos de la ciudad antes del 31 de octubre de 2023.
- R2. La Ciudad de Seaside actualizará periódicamente el sitio web para reflejar cualquier cambio en la información gubernamental y los servicios disponibles.
- R3. La Ciudad de Seaside modificará el sitio web para mejorar las funciones de búsqueda antes del 31 de octubre de 2023.
- R4. La Ciudad de Seaside proporcionará información actualizada en términos fácilmente comprensibles sobre fuegos artificiales ilegales y los que se utilizan de forma "segura y sensata", y sobre cuándo y dónde se pueden utilizar fuegos artificiales legales antes del 31 de octubre de 2023.
- R5. La Ciudad de Seaside establecerá un sistema para identificar y documentar las llamadas al servicio técnico por fuegos artificiales ilegales durante todo el año antes del 31 de octubre de 2023.
- R6. La Ciudad de Seaside preparará informes trimestrales que documentan las llamadas al servicio técnico por fuegos artificiales ilegales recibidas a lo largo del año y presenta los resultados al Ayuntamiento.

- R7. La Ciudad de Seaside pondrá a disposición en el sitio web los planes de operaciones y los informes posteriores a los fuegos artificiales ilegales antes del 31 de octubre de 2023.
- R8. La Ciudad de Seaside mantendrá contactos con Flock Safety en relación con la futura capacidad del sistema para identificar y diferenciar los sonidos de fuegos artificiales de los sonidos de disparos.
- R9. La Ciudad de Seaside llevará a cabo durante todo el año una amplia campaña de información sobre fuegos artificiales ilegales en varios idiomas.
- R10. La Ciudad de Seaside mejorará la difusión pública y la disponibilidad de toda la información y de los servicios municipales en varios idiomas antes del 31 de octubre de 2023.
- R11. La Ciudad de Seaside ampliará la planificación y aplicación de las operaciones de fuegos artificiales ilegales para abordar el uso de fuegos artificiales ilegales durante todo el año antes del 31 de octubre de 2023.
- R12. La Ciudad de Seaside evaluará la eficacia de un grupo de trabajo regional para resolver el problema de los fuegos artificiales ilegales durante todo el año antes del 31 de octubre de 2023.
- R13. La Ciudad de Seaside dedicará los recursos necesarios para minimizar el problema de los fuegos artificiales ilegales durante todo el año.

RESPUESTAS SOLICITADAS

RESPUESTAS SOLICITADAS

De conformidad con el Código Penal (Sección) 933 y 933.05, el Gran Jurado Civil solicita las respuestas solicitadas:

Del siguiente órgano de gobierno en un plazo de 90 días:

Ayuntamiento de la Ciudad de Seaside
Conclusiones: C1-7
Recomendaciones: R1-13

Los informes emitidos por el Gran Jurado no identifican a las personas entrevistadas. La sección 929 del Código Penal exige que los informes del Gran Jurado no contengan el nombre de ninguna persona ni hechos que conduzcan a la identidad de ninguna persona que proporcione información al Gran Jurado.

GLOSARIO

CGJ Gran jurado civil

CFS Llamadas de servicio

Triangulación: el proceso de determinar la ubicación exacta de un sonido, utilizando un mínimo de tres receptores.

BIBLIOGRAFÍA

Sitio web de la Ciudad de Seaside

<https://www.ci.seaside.ca.us>

Sección de fuegos artificiales ilegales del sitio web de la Ciudad de Seaside

<https://www.ci.seaside.ca.us/649/Illegal-Fireworks-Enforcement>

Código de Salud y Seguridad de California, Sección 12670-12692

https://leginfo.legislature.ca.gov/faces/codes_displaySection.xhtml?sectionNum=12670.&lawCode=HSC

Sitio web de Flock Safety

<https://www.flocksafety.com/>

ShotSpotter

<https://www.soundthinking.com/>

Nota: Todos los gráficos de este informe han sido creados por miembros del CGJ a partir de estadísticas investigadas.

A TOMAR EL AUTOBÚS: USUARIOS Y FLOTA MST



RESUMEN

En 2022, el Gran Jurado Civil del Condado de Monterey (CGJ) revisó una queja relativa a Monterey Salinas Transit (MST). El denunciante observó vehículos grandes con pocos pasajeros, o ninguno, y consideró que los autobuses no eran eficientes en términos de combustible y eran un despilfarro de dinero público.

La denuncia indicaba que MST, la Agencia de Transporte del Condado de Monterey (TAMC) y los funcionarios públicos de Pacific Grove y Monterey no respondieron a las consultas.

El CGJ consideró que MST tiene el mandato de atender las necesidades de transporte de los residentes del condado de Monterey en los términos dictados por sus principales fuentes de financiación. El personal de MST cumple este mandato de la manera más rentable, segura, innovadora y respetuosa con el medio ambiente posible. Sus rutas, flota, horarios, paradas y tarifas se deciden a partir de datos amplios y precisos. Sus finanzas para 2022 fueron auditadas por la empresa independiente Eide Bailey ([Carta de opinión, página 52](#)).

Ya existen sistemas en el sitio web de MST para responder a comentarios, quejas y problemas. Sin embargo, la percepción pública plantea un reto. MST podría reconocer y abordar mejor observaciones como los autobuses vacíos. Los procedimientos aprobados obligan al personal a responder a todos los comentarios y quejas recibidos. Se llevan registros detallados de los contactos con el público. Sin embargo, es posible que no se hayan tenido en cuenta las reclamaciones presentadas por teléfono, correo electrónico o correo postal en lugar de a través del sitio web. El CGJ no investigó la falta de respuesta del denunciante por parte de TAMC o de los funcionarios de Pacific Grove o Monterey, ya que la denuncia se dirigía en gran medida a MST. Basándose en la información logística facilitada, el CGJ no detectó malversación de fondos públicos en relación con la cuestión de los autobuses vacíos.

ANTECEDENTES

A mediados del siglo XX, los autobuses eran el principal medio de transporte local para muchos residentes del condado de Monterey. Con la mayor disponibilidad y asequibilidad de los automóviles, la mayoría de los residentes dejaron de utilizar el transporte público. Las empresas privadas de autobuses dejaron de ser rentables y quebraron.

El Distrito de Tránsito Monterey-Salinas fue creado por la Ley Estatal AB644 y se formó el 1 de julio de 2010. El Distrito sucede a la Monterey-Salinas Transit Joint Powers Agency, creada en 1981 cuando la ciudad de Salinas se unió a la Monterey Peninsula Transit Joint Owners Agency, creada en 1972. MST celebra actualmente sus 50 años de servicio al condado de Monterey.

Las rutas, los horarios y el tamaño de los autobuses se determinan a partir de los datos de usuarios recogidos electrónicamente en cada autobús en funcionamiento. Las personas que toman regularmente el autobús pueden no estar en condiciones de conducir o ser estudiantes universitarios, trabajadores, turistas y personas que ven las ventajas medioambientales de usar el transporte público. Las preocupaciones por la seguridad también contribuyen a determinar dónde existen rutas y paradas de autobús.

MST obtiene varias subvenciones públicas a través de la Agencia de Transporte del Condado de Monterey (TAMC). TAMC es la agencia de planificación del transporte regional del condado de Monterey y es una agencia designada por el Estado responsable de

la planificación y financiación de los proyectos de transporte regional del condado de Monterey y es una agencia designada por el Estado responsable de la planificación y financiación de los proyectos de transporte regional del condado de Monterey.

La misión de la TAMC también incluye la investigación de nuevas fuentes de ingresos para el transporte. La TAMC informa a los organismos del condado de Monterey, incluidos los departamentos de obras públicas, de la existencia de estos fondos y, a continuación, colabora con los posibles beneficiarios para elaborar sus propuestas. Todos los beneficiarios están obligados por ley a informar sobre cómo se gastaron los fondos.

Tanto MST como TAMC tienen consejos de administración compuestos por funcionarios del condado y la ciudad y personas designadas. Varias personas forman parte de ambos consejos, lo que favorece la cooperación y la comunicación. Se celebran reuniones públicas periódicas que permiten supervisar las prioridades de la agencia y el gasto de los fondos. Los órdenes del día, las actas y los documentos de apoyo se publican en los sitios web de MST y TAMC.

En diciembre de 2022, MST introdujo la Red de Mejores Autobuses, que instituyó múltiples cambios en sus rutas, paradas, tarifas y horarios. También ha introducido recientemente sus primeros autobuses totalmente eléctricos y ahora opera cuatro autobuses y un trolebús eléctricos. El Informe Anual 2022 de MST se publicó en marzo de 2023 y está disponible en [Informe Anual 2022 | Monterey-Salinas Transit \(mst.org\)](https://mst.org/informe-anual-2022).

METODOLOGÍA

El CGJ realizó múltiples entrevistas con personas familiarizadas con las operaciones de MST, TAMC y la ciudad de Salinas para obtener una perspectiva más amplia de sus distintas funciones en la prestación de transporte público en el condado de Monterey. El CGJ también exploró las áreas de autoridad que mantiene cada entidad, así como los límites de financiación que cada una debe perseguir, y la cooperación que existe entre MST, TAMC y los municipios.

Se revisaron las páginas web de cada agencia como fuente de información actual y contenido histórico. Se obtuvo y revisó información complementaria sobre la flota de autobuses propiedad de MST y los registros de reclamaciones, que son documentos no públicos.

Se entrevistó a varios dirigentes sobre la cooperación entre entidades, el uso de la tecnología para obtener información precisa y su visión para mejorar los servicios. Se realizaron investigaciones con respecto a otros servicios de autobús investigados por Grandes Jurados Civiles en toda California, incluida una investigación sobre el transporte público en el condado de Tulare (2019-2020).

Además, los miembros del CGJ compraron billetes y viajaron en autobús por Salinas y la península de Monterrey.

DISCUSIÓN

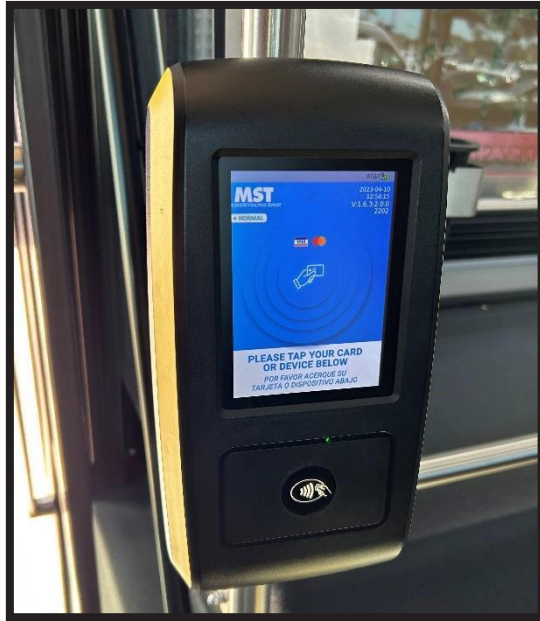
MST tiene el mandato de proporcionar transporte a los habitantes del condado de Monterey. Esta responsabilidad se cumple a través de una variedad de servicios y programas que equilibran las distintas necesidades de transporte público, los mandatos gubernamentales, los límites presupuestarios y de personal y el impacto en el medio ambiente.

Los máximos responsables de MST toman decisiones basándose en los datos que recopilan a diario y en la información compartida a través de redes como la Asociación Americana de Transporte Público. Estos datos permiten evaluar los horarios actuales, la asignación de flotas y las tarifas. También se utilizan para proyectar las necesidades de transporte del futuro.

La relación entre MST y sus financiadores es eficaz. Por ejemplo, TAMC trabaja para garantizar que todos los organismos a los que presta servicio, incluido MST, conozcan y soliciten los fondos disponibles. A menudo se presta asistencia mientras se redactan las solicitudes. Se conceden subvenciones de diversos importes y se gastan según lo previsto. Los informes finales detallan los gastos y se elaboran puntualmente. No se observó un uso inadecuado de los fondos.

Usuarios

Los datos se recogen a medida que los pasajeros entran y salen de los vehículos.



El servicio de rutas fijas conecta a los usuarios con autobuses de horario regular en paradas designadas en rutas cuya popularidad ha quedado demostrada por los datos de usuarios. Entre los principales usuarios de MST figuran personas que no conducen ni tienen auto (discapacitados, ancianos, personas sin licencia, militares, familias con un solo auto en las que el principal asalariado utiliza el auto), otras que no pueden permitirse estacionamientos pagados en zonas congestionadas (trabajadores del sector servicios, ancianos, militares, estudiantes universitarios) y, por último, personas concienciadas con el medio ambiente que comprenden las ventajas del transporte colectivo. La mayoría de los autobuses están equipados para transportar bicicletas. MST ofrece programas de formación y educación sobre cómo estos grupos pueden aprovechar mejor los programas y servicios de transporte de MST.

MST ofrece una variedad de opciones de tarifas disponibles a través de su página web, aplicación de teléfono móvil, o el propio autobús. Su opción tarifaria más reciente es "Dos dólares por dos horas", válida en cualquier lugar al que llegue MST.

El número de usuarios del transporte público en Estados Unidos experimentó un drástico descenso debido a la pandemia de COVID. El condado de Monterey no fue una excepción. Durante ese tiempo, MST siguió protocolos estrictos para garantizar la seguridad pública. Muchos de esos protocolos COVID siguen vigentes. El cierre de muchas empresas que empleaban a trabajadores de servicios que viajaban regularmente en autobús contribuyó al declive.

El número de usuarios ha tardado en recuperarse, lo que ha llevado a MST a reevaluar todas sus rutas, tarifas y servicios. En diciembre de 2020, MST anunció su Red de Mejores Autobuses, que reestructuró muchas de las rutas y eliminó las menos populares.

	2022	2021	2020
Pasajeros de la ruta fija	1,759,050	1,280,619	3,082,463
% aumento/(disminución)	37.36%	-58.45%	-27.86%
Pasajeros de RIDES Paratransit	151,352	124,134	195,762
% aumento/(disminución)	21.93%	-36.59%	-4.57%

El número de usuarios se mide electrónicamente cuando un pasajero entra y sale de un autobús. También se lleva un registro de cada tarifa. La ubicación de cada autobús se rastrea por satélite, que luego traduce esa información en el momento en que se espera que el autobús llegue a una parada designada. Si los autobuses se adelantan al horario previsto, esperan en las paradas hasta que se alcanza la hora de salida correcta para esa parada. Cada autobús contiene cámaras de video que documentan cualquier incidente que se produzca en el autobús. Los conductores pueden estar en comunicación constante con la oficina de expedición de ser necesario.

La comunicación con los usuarios es una prioridad, como demuestra el siguiente párrafo que aparece en la mayoría de los memorandos públicos de MST:

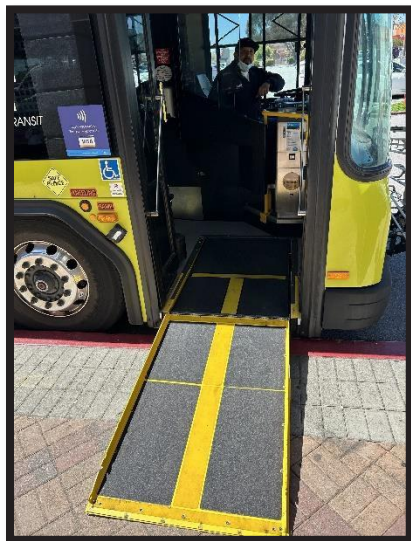
"Para más información, visite www.mst.org o llame gratis a Monterey-Salinas Transit al 1-888-MST-BUS1 (1-888-678-2871). Para obtener información en tiempo real sobre la llegada de los autobuses, envíe un mensaje de texto con la palabra "Next" y los cuatro dígitos del número de identificación de la parada (por ejemplo, "Next 9103") al 25370, llame al 1-888-MST-BUS1 con los cuatro dígitos del número de identificación de la parada, descargue la aplicación gratuita Transit o utilice Google Maps. Siga a MST en Twitter en www.twitter.com/mst_bus para conocer las últimas alertas de servicio."

El 18 de marzo de 2023 se introdujeron de nuevo varios cambios en los horarios, que se publicaron en el [sitio web de MST](#).

Servicios de movilidad

MST gestiona un Centro de Servicios de Movilidad ubicado en 15 Lincoln Avenue en Salinas, donde forma a personas mayores, discapacitados y voluntarios (Navegadores)

sobre cómo aprovechar los múltiples servicios que ofrece MST, como Monterey RIDES, las opciones de tarifas y los servicios de taxi.



Los Navegadores de MST trabajan codo con codo con el personal de MST para fomentar la movilidad de las personas con dificultades para desplazarse, porque una mayor movilidad significa mayor independencia y una mejor calidad de vida. Se puede asignar a los Navegadores a centros comunitarios o actos de divulgación para que ayuden a promocionar los servicios de MST y los programas de movilidad. Además, los Navegadores pueden ayudar al personal en las actividades de formación sobre viajes, en las que pueden ser asignados como acompañantes de viaje, también conocidos como "compañeros de autobús", para viajar con las personas que hayan completado la formación sobre viajes.

Paradas de autobuses

MST posee y gestiona las paradas de autobús. A la hora de elegir una parada de autobús, lo más importante es la seguridad. Algunos lugares congestionados no disponen de espacio suficiente en la acera para instalar una caseta o un banco.

Los municipios pintan de rojo los bordillos de las paradas de autobús y prohíben que el resto de los vehículos utilicen esos espacios. Es ilegal que los vehículos se paren o estacionen en un carril de parada de autobús designado (Código de Vehículos de California, Sección 21458).

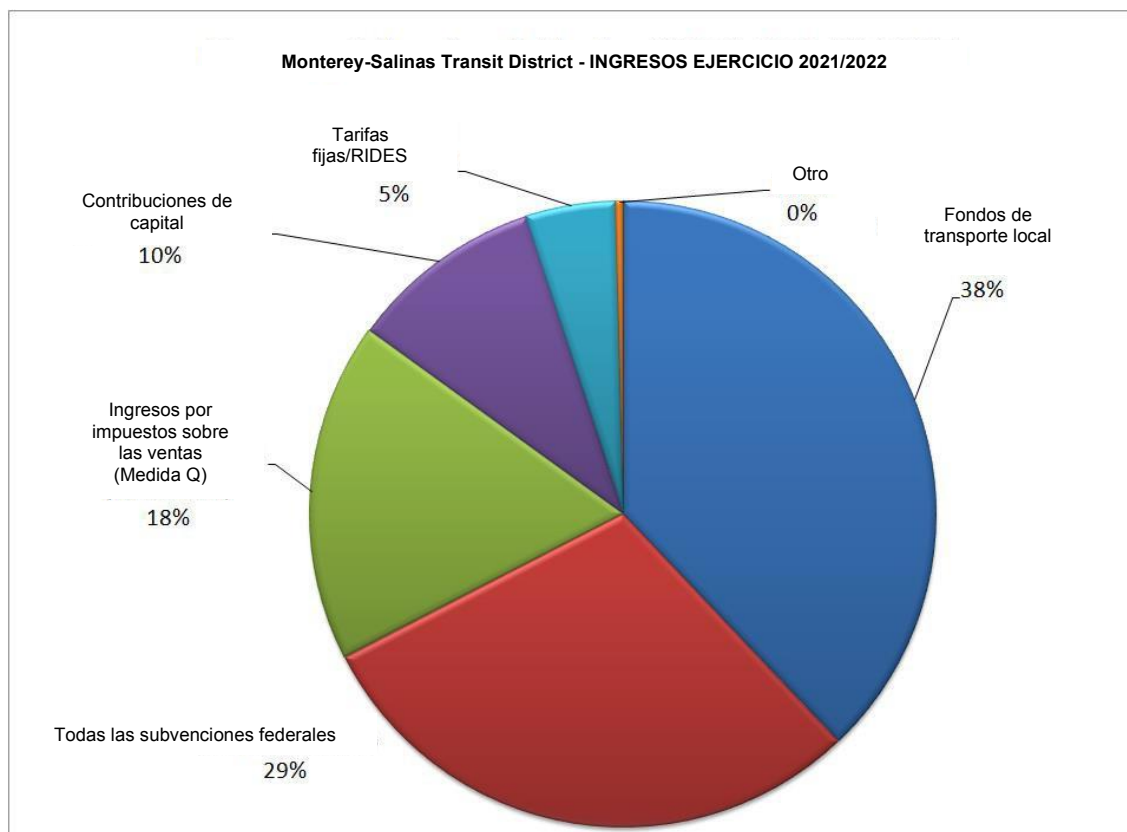
Los conductores y administradores de MST patrullan todas las paradas de autobús. Si las personas deciden residir en una caseta de MST, se les pedirá que se muevan. Si regresan más tarde y siguen invadiendo, MST retirará la caseta y el banco, esperará el tiempo suficiente para que se vayan y volverá a instalarlos.

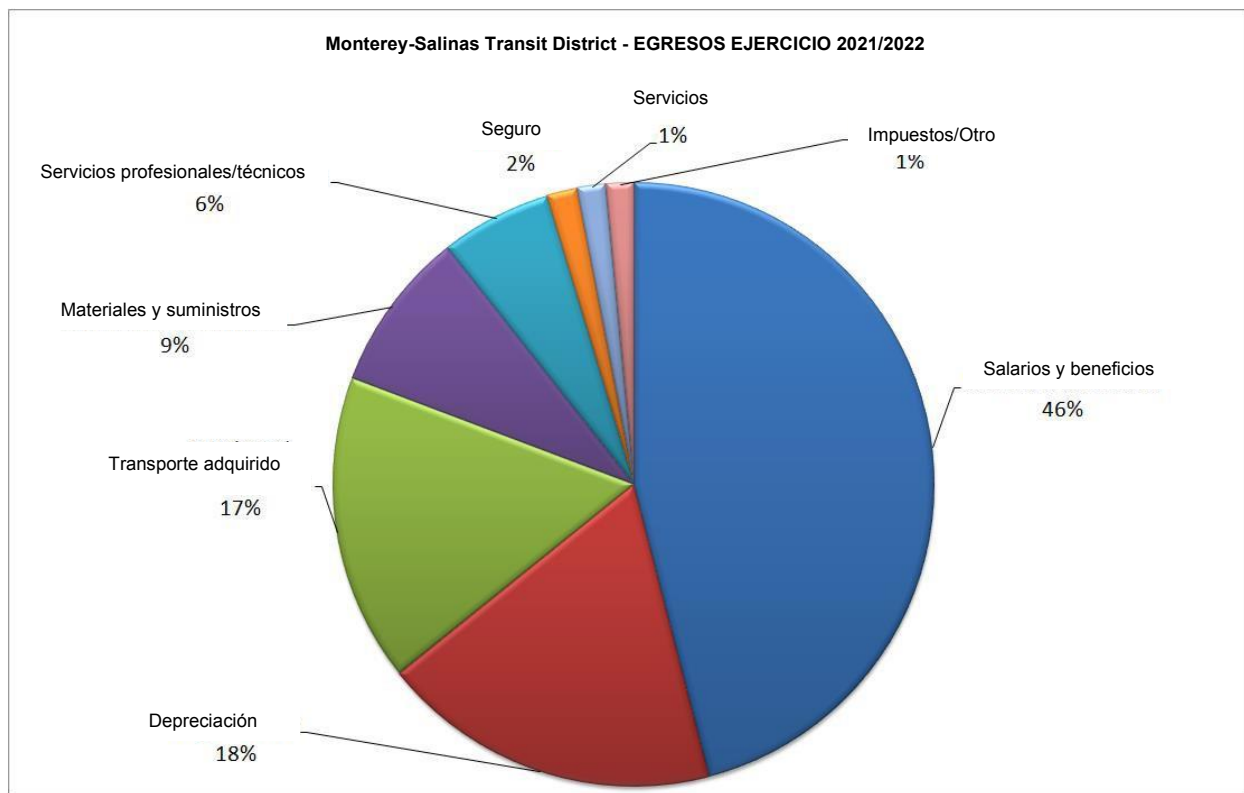
Los informes de impacto ambiental obligan a todos los nuevos desarrollos inmobiliarios y comerciales a contemplar servicios de transporte público. Los promotores deben sufragar el coste de una parada que incluya un carril exclusivo de circulación, bordillos y aceras adaptados a la ADA, marquesinas, bancos y postes con información sobre la ruta de MST.

Información financiera

El transporte público depende en gran medida de las subvenciones de diversas fuentes gubernamentales y públicas y no podría existir en el condado de Monterey únicamente con las tarifas de los usuarios.

MST se financia mediante una combinación de subvenciones locales, estatales y federales, la Medida Q (impuesto sobre las ventas) del condado de Monterey, las tarifas de los usuarios y otros fondos, como los intereses de las inversiones y los ingresos por publicidad. Algunas subvenciones son automáticas, mientras que otras son competitivas. Los ingresos procedentes de las tarifas de los pasajeros solo representan el 5% de los ingresos totales.





La flota

Según el informe del consejo de administración de MST de febrero de 2023, MST opera una flota diversa de 101 autobuses diésel y eléctricos. El combustible utilizado para los motores diésel procede de fuentes renovables. Estos autobuses están asignados a rutas y horarios fijos. Según la normativa de la Administración Federal de Tránsito, los autobuses pesados (grandes) pueden sustituirse a los 12 años o a los 800.000 km y los autobuses ligeros (pequeños) a los 5 años o a los 240.000 km. La Norma de Tránsito Limpio Innovador de la Junta del Aire del Estado de California exige una flota de autobuses 100% Cero Emisiones para 2040. Los programas federales de subvenciones también fomentan e incentivan la transición a autobuses de emisiones cero.



Los vehículos eléctricos se enfrentan a varios retos en el condado de Monterey. Las distancias de las rutas rurales de MST superan la capacidad de las baterías actuales, que duran unas 135 millas o 5 horas, bastante menos que un autobús de gran tonelaje con biocombustible. Incluso las rutas urbanas exigen que los vehículos eléctricos roten antes de un turno regular de ocho horas. Es probable que en el futuro haya más estaciones de recarga y baterías de mayor capacidad.

MST RIDES

MST subcontrata su flota de autobuses más pequeños a MST RIDES para las personas físicamente incapaces de utilizar una línea de autobús de ruta fija. MST RIDES ofrece servicios de paratransito puerta a puerta (equipados para sillas de ruedas) con tarifa reducida y concertados previamente. MST RIDES también proporciona camionetas y taxis que cumplen la Ley de Estadounidenses con Discapacidades. Este servicio es especialmente útil para las personas que necesitan transporte para acudir a citas médicas.



MST On Call, Dial-A-Ride

MST On Call ofrece un cómodo servicio de minibús en las ciudades de Gonzales, Greenfield y Soledad, fuera de su área de servicio de ruta fija. MST On Call se adapta a los horarios y barrios de los usuarios. Lleva a los usuarios a cualquier punto de la zona MST On Call o a un transbordo programado con la línea 23 de autobús, que va al Centro de Transporte de Salinas. Los usuarios deben llamar al 1-866-663-3278 para contratar el servicio.

Desplácese con autos rentados por la empresa

MST conecta a cuatro o más personas que comparten un punto de entrada y de destino y les proporciona una camioneta o un todoterreno de modelo reciente. Los usuarios viajan juntos y ahorran recursos. MST proporciona una subvención mensual de 450 dólares y los usuarios dividen el coste restante del vehículo que elijan.

Respuesta a catástrofes comunitarias

Siempre y cuando sea necesaria la evacuación de la comunidad, el equipo de gestión de catástrofes del condado de Monterey informa a MST. Los conductores y los autobuses se preparan para viajar inmediatamente. Cuando se da la orden de evacuación, los autobuses transportan a los residentes a lugares seguros hasta que disminuye la amenaza para sus vidas y su seguridad, reduciendo así el número de vehículos privados en las vías públicas.

El CGJ aplaude los esfuerzos de MST por proporcionar transporte seguro y rápido a los residentes desplazados más recientemente por los incendios forestales y las inundaciones.

Página web

MST cuenta con un amplio sitio web y una aplicación telefónica. El sitio web tiene dos secciones de contenido: información relacionada con los horarios y tarifas de los autobuses, e información sobre la transparencia de sus operaciones. La aplicación telefónica ofrece información en tiempo real sobre los horarios de los autobuses y las opciones de pago.

En el sitio web hay información sobre paquetes de tarifas, actualizaciones en tiempo real de horarios y rutas de autobuses, MST RIDES y su centro de formación, y muchos otros servicios. Además, se puede acceder a los calendarios de las reuniones públicas y a los paquetes informativos.

En el sitio web de MST hay un formulario de contacto y un número de teléfono para comentarios o quejas. Estas son las formas más eficaces de comunicarse con MST. Se crea un registro para cada contacto, que es revisado por el personal. Los comentarios y quejas permanecen abiertos hasta que se resuelven.

Registros de comentarios

El registro de comentarios contiene la siguiente información: un número único para cada queja, la fecha de recepción, el nombre del empleado (si es relevante), la fecha en que se produjo, el número de autobús, el número de línea, el proveedor de servicios (MST, MST Rides, otro), la naturaleza de la denuncia (conducción indebida, disputa por el precio del billete, otro empleado, autobús lleno/dejado atrás, retraso, no presentación), la declaración del cliente, la respuesta del empleado/agencia, las medidas adoptadas y la preocupación no válida (Sí/No).

Los conductores de autobús de MST son el tema de la mayoría de los comentarios positivos que recibe. A la inversa, también son el tema de la mayoría de las quejas. MST investiga rigurosamente los problemas de los conductores. Cada autobús está equipado con cámaras de video que los conductores no controlan. El CGJ revisó el registro de comentarios de enero a noviembre de 2022.

Disipar percepciones

MST está financiada y obligada por ley, incluida la Ley de Desarrollo del Transporte de

1971 , a proporcionar transporte en todo el condado de Monterey.

Las personas que dependen del transporte público y lo utilizan con regularidad conocen las rutas, horarios, paradas y tarifas. También son más conscientes de cómo presentar una queja o hacer un comentario positivo. Sin embargo, es posible que otras personas que nunca viajen en un autobús MST no sepan nada de estos procedimientos. Los conductores o peatones pueden ver un autobús grande en una calle concurrida con pocos o ningún pasajero y llegar a la conclusión de que es un despilfarro de dinero y perjudicial para el medio ambiente. Desgraciadamente, esa impresión se queda grabada.



El número de usuarios varía a lo largo del día. Sin embargo, es más costoso, poco práctico desde el punto de vista logístico y peor desde el punto de vista medioambiental cambiar el tamaño de los autobuses cuando el número de usuarios es menor. Los autobuses más pequeños pueden no ser capaces de acomodar el aumento de pasajeros durante las horas punta. El CGJ aplaude las decisiones innovadoras y basadas en datos de la experimentada dirección administrativa de Monterey Salinas Transit.

CONCLUSIONES

- F1. MST está gestionado por personal que administra una amplia gama de servicios de transporte en el condado de Monterey, comprometido a atender las necesidades de transporte de la comunidad de manera eficiente y eficaz.
- F2. La comunidad en general desconoce la gama de servicios que presta MST, incluidos sus centros de formación para ayudar a las poblaciones vulnerables.
- F3. Diversas fuentes de financiación contribuyen al funcionamiento eficaz de MST.

- F4. MST recopila datos y difunde información y servicios en tiempo real para los usuarios.
- F5. Algunas denuncias que no se presentan a través de los canales formales pueden pasarse por alto, lo que puede generar frustración en el público.
- F6. Faltan estaciones de recarga eléctrica en toda la zona de servicio de MST, lo que limita la autonomía de los autobuses eléctricos.
- F7. La percepción pública de que los autobuses están infrautilizados no se corresponde con la realidad de la logística y los mandatos de una flota en funcionamiento.

RECOMENDACIONES

- R1. Que MST desarrolle estrategias para trabajar con entidades locales y estatales con el fin de ampliar la infraestructura necesaria para mantener la viabilidad adecuada de los vehículos eléctricos antes del 31 de diciembre de 2023
- R2. Que MST aumente la concienciación del servicio público en relación con los niveles de usuarios y los servicios disponibles para el 30 de septiembre de 2023.
- R3. Que MST mejore las oportunidades para que los miembros de la junta directiva, los empleados y los subcontratistas de MST acusen recibo y respondan a todos los comentarios y quejas antes del 30 de septiembre de 2023.

SOLICITUD DE RESPUESTAS

RESPUESTAS REQUERIDAS

Se requieren las siguientes respuestas de conformidad con las secciones 933 y 933.05

del Código Penal: Del siguiente órgano de gobierno en un plazo de 90 días:

- Junta Directiva del Distrito de Monterey Salinas Transit
Conclusiones F1-F7
Recomendaciones R1-R3

RESPUESTAS INVITADAS

- Junta Directiva de la Agencia de Transporte del Condado de Monterey
Conclusiones F1-7
Recomendaciones R1-3
- Director General / CEO de Monterey-Salinas Transit
Conclusiones F1-7
Recomendaciones R1-3

Los informes emitidos por el Gran Jurado no identifican a las personas entrevistadas. La sección 929 del Código Penal exige que los informes del Gran Jurado no contengan el nombre de ninguna persona ni hechos que conduzcan a la identidad de ninguna persona que proporcione información al Gran Jurado.

GLOSARIO

ADA Ley de Estadounidenses con Discapacidades

Medida Q Financiación del transporte local para personas mayores, veteranos y discapacitados a través del impuesto sobre ventas del condado de Monterey

MST Distrito de Tránsito de Monterey Salinas

TAMC Agencia de Transporte del Condado de Monterey

BIBLIOGRAFÍA

Sitio web de Monterey Salinas Transit: <https://mst.org/>

Sitio web de la TAMC Monterey: <https://www.tamcmonterey.org/>

[Informe financiero anual de MST para el ejercicio 2022](#) (17/3/2023)

[Informe final del Gran Jurado Civil del Condado de Tulare 2019-2020, pp. 23-25.](#)

[Código vehicular de California](#)

[Guía para el despliegue de autobuses de tránsito con cero emisiones](#) (TCRP J-11/Tarea 33)

Todas las fotos fueron tomadas por miembros del Gran Jurado

